

La realidad carcelaria colombiana y las fallas más frecuentes en el sistema

Isabella Bonnet Bastidas

Asesor

Eduardo Restrepo Puerta

Publicista. Magister en Artes

Asesora Externa

Ana Patricia Bonnet Arango

Diseñadora gráfica. Investigadora de historia

Colegio Marymount Medellín

Proyecto de Grado

2020-2021

Tabla de Contenido

<i>Índice de Figuras</i>	4
<i>Resumen</i>	6
<i>Abstract</i>	7
<i>Introducción</i>	8
<i>Pregunta de Investigación</i>	10
<i>Objetivos</i>	10
General:.....	10
Específicos:.....	10
<i>Justificación</i>	11
<i>Antecedentes</i>	12
<i>Realidad Carcelaria en Colombia</i>	14
Origen de las cárceles en Colombia	14
Historia generalizada de las cárceles en Antioquia y Colombia	15
Figuras ejecutantes.....	22
<i>Impacto de la realidad carcelaria en la sociedad colombiana</i>	24
Población reincidente y su efecto económico	24
Dificultades en la situación actual del sistema penitenciario	25
Contratos alimenticios	27

Fuentes de financiación	28
Infraestructura.....	29
Reclusos.....	30
Modelo de resocialización	33
<i>Caso de Éxito</i>	37
Sistema penitenciario de Finlandia.....	37
Sistema penitenciario en Noruega	39
Colombia	43
<i>Metodología</i>	45
Instrumentos y población	45
<i>Resultados y Análisis</i>	47
Análisis de encuesta.....	47
Análisis entrevistas	52
<i>Discusión</i>	56
<i>Referencias</i>	59
<i>Anexos</i>	63

Índice de Figuras

Figura 1	18
Figura 2	22
Figura 3	25
Figura 4	31
Figura 5	32
Figura 6	35
Figura 7	38
Figura 8	38
Figura 9	40
Figura 10	40
Figura 11	47
<i>Figura 12</i>	48
Figura 13	48
Figura 14	49
Figura 15	49
Figura 16	50
Figura 17	50
Figura 18	51

Figura 19.....52

Resumen

Este estudio pretende evidenciar cómo el sistema carcelario en Colombia ha fallado desde sus comienzos y ha traído consigo un efecto en el contexto social y económico del país, y además la vulneración de los Derechos Humanos presente en el hacinamiento general de los presidios, causando una problemática en salud, economía y maltratos a la comunidad penitenciaria; es así como el proyecto pretende comprender la realidad carcelaria y explicarle a la sociedad como se vive en el interior de las penitenciarias, las fallas más frecuentes en el sistema y los atropellos que esta población recibe.

Lo anterior se hará, por medio del rastreo de documentos y la aplicación de una metodología cualitativa y cuantitativa que permita hacer evidente la opinión de expertos y el poco conocimiento de la población en general respecto al tema. Así mismo, la búsqueda de casos de éxito en otros países se hace en aras de encontrar ejemplos en la rehabilitación y reinserción de los presos y darles otras posibilidades de vivir sin delinquir; dentro de los casos de éxito en sistemas carcelarios, se enfocará en países como Finlandia y Noruega, los cuales evidencian una estructura prestigiosa con índices bajos de reincidencia y poca población carcelaria. Igualmente, se hará mención de los programas creados por la actriz Johana Bahamon, presentes en la fundación Acción Interna. Con toda la información recolectada se descubren los diferentes casos de corrupción y el efecto que han ocasionado a la sociedad civil y la población reclusa, que debido a las diferentes falencias tienden a reincidir y no lograr alejarse de aquel círculo vicioso.

PALABRAS CLAVE: Sistema carcelario, realidad carcelaria, hacinamiento, Derechos Humanos, casos de éxito, reinserción

Abstract

This study aims to show how the prison system in Colombia has failed since its inception and has brought with it an effect on the social and economic context of the country. Moreover, the violation of Human Rights that occurs due to the general overcrowding of the prisons will be studied as well as the problems it causes in the economy of the country, the health of the inmates and the mistreatment they suffer. The purpose of this project is to understand the reality of prisons in Colombia and explain to society what it's like to live inside the penitentiaries as well as the most frequent failures in the system and the abuses that this population undergoes.

This will be achieved through document tracking and the application of a qualitative and quantitative methodology which seeks to show the opinion of experts and how little knowledge the general population has regarding the subject. Likewise, an additional search is done regarding success stories of the rehabilitation and reintegration of prisoners in other countries and how this gives them the possibility of life without crime. Among the success stories in prison systems, it will focus on countries such as Finland and Norway which show a prestigious structure with low recidivism rates and a small prison population. In addition, programs created by the actress Johana Bahamon at the "Acción Interna" foundation will be mentioned. With all the information collected, the different cases of corruption and the effect they have had on civil society and the prison population are discovered, which, due to the different shortcomings, tend to relapse and fail to get away from the vicious circle of reentering the prison system.

KEY WORDS: Prison system, prison reality, overcrowding, Human Rights, success stories, reintegration.

Introducción

El presente proyecto es una investigación sobre la realidad penitenciaria en Colombia, utilizando la historia de las prisiones como un componente de participación para el propósito central del desarrollo del sistema carcelario en el país. Esta surge a partir del interés por analizar el contexto carcelario, al observar cómo las personas acusadas por un delito son ingresadas a esperar un juicio o a pagar condena en un lugar en el que no se cumple con el objetivo de la reinserción del individuo, permaneciendo así en un círculo vicioso.

Por medio de los diferentes aspectos encontrados, se hallaron diversas fallas, donde se evidencia que el sistema carcelario tiene deficiencias, retrasando el desarrollo o mejoramiento del comportamiento de los prisioneros para evitar que estos reincidan; es así, como el problema del hacinamiento en las cárceles ha ocupado un lugar importante en los análisis sobre la gravedad de la crisis carcelaria y de las condiciones de reclusión, pues es un factor evidente que se puede notar desde el exterior de las estas por parte de la sociedad. A esta situación se le suma la falta de mantenimiento a las instalaciones penitenciarias, la ausencia de compromiso por parte de los entes gubernamentales a la hora de velar por el bienestar de los reclusos, así como se muestra en el mal estado de los alimentos dispuestos y el trato que los reos reciben por parte del servicio de seguridad presente.

Más adelante, el lector podrá encontrar estudios de casos, en los que se hace referencia a sistemas exitosos de los países nórdicos tales como Finlandia y Noruega, e incluso programas existentes en una fundación colombiana, produciendo un impacto positivo en los detenidos y pospenados, por los cuales se muestran elementos que podrían ser tenidos en cuenta según el contexto colombiano para una mejora de la estructura carcelaria del país, reforma con la que se cumpliría con el verdadero propósito de las prisiones. Además, por medio de la aplicación de la

metodología cuantitativa y cualitativa, se puede comprender la opinión de los expertos, la relación que existe a partir de la falta de conocimiento de la sociedad con las fallas presentes en el sistema carcelario, complementando el rastreo de información con los datos obtenidos en la encuesta y entrevistas y culminando la investigación con el análisis de toda la información obtenida a lo largo del proceso de búsqueda. Finalmente, para una mayor comprensión del tema, se podrán encontrar las diferentes fuentes utilizadas.

Pregunta de Investigación

¿Cuál es la realidad carcelaria en Colombia y sus fallas más frecuentes?

Objetivos

General:

Comprender la realidad carcelaria y las fallas más frecuentes en el sistema

Específicos:

1. Conocer la realidad carcelaria en Colombia
2. Analizar el impacto que tiene el sistema carcelario en la realidad colombiana
3. Investigar un caso de éxito de una realidad carcelaria que exista en otro país, entendiendo su viabilidad en el contexto colombiano

Justificación

El interés por analizar la realidad carcelaria en Colombia surge al ver cómo, los prisioneros ingresan por un delito y en lugar de reincorporarse nuevamente a la sociedad, de una manera correcta y siendo mejores personas, estos salen, por lo general, siendo individuos crueles y repitiendo igual o de peor forma los patrones de comportamiento que los llevaron a prisión, hasta el punto de volver a ser privados de su libertad, convirtiéndose esta situación en un círculo vicioso.

A partir de esta situación, surge el cuestionamiento de cuáles serían los factores negativos que se repiten con mayor frecuencia en el sistema carcelario colombiano, para así analizar, cómo estas fallas pueden estar afectando el desarrollo del país, ya que cada preso genera un gasto de manutención para el Estado, impidiendo los avances en los diversos sistemas como el económico, la salud, la educación y la cultura.

Dentro de esta investigación se pretende entender que otras instituciones y además del gobierno nacional se involucran en la manutención, regulación, sustento y reglamentación de las cárceles y cuáles son sus mecanismos de acción para la atención de la comunidad carcelaria. A su vez se pretende analizar las repercusiones que tiene el sistema carcelario en la sociedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, también se buscara abrir un espacio en donde surja la reflexión respecto a lo que sucede en las cárceles de nuestro país e indagar acerca de dos casos de éxito en países donde la realidad carcelaria tiene otro enfoque y así buscar posibles alternativas para mejorar nuestro sistema carcelario.

Antecedentes

Al realizar un reporte de nivel teórico en cuanto al tema de investigación, es necesario buscar antecedentes históricos relacionados con el sistema carcelario y qué aportes pueden dar a este estudio. Se encuentra una tesis sin autor que habla de la referencia histórica sobre el origen de las cárceles. En el documento se especifica que las prisiones surgen por la necesidad de poner bajo custodia a los enemigos de la sociedad y el Estado. Las primeras fueron cuevas o cavernas donde se desterraban a aquellos que iban en contra de la autoridad. Luego existieron cárceles destinadas a encerrar a los enemigos de Grecia y Roma; en la Edad Media hubo la necesidad de construir prisiones para resguardar a las personas que no pagaban impuestos y fue en el siglo XVIII cuando se instituyó el término penitenciario en Europa. (Biblioteca Digital-Universidad de Sonora, s.a.)

Adicionalmente, se encontró un artículo investigativo del periódico El Espectador, escrito por Lucety Carreño Rojas y Natalia Tamayo Gaviria, publicado el 6 de agosto de 2018, donde se habla de la historia de las prisiones en Colombia antes y durante la conquista hasta la actualidad y se hace referencia a la problemática de hacinamiento en los penales colombianos.

Por otra parte, se halló el proyecto de investigación realizado en el 2017 para la facultad en la Universidad Javeriana, donde se puede comprobar, basándose en su estudio, que la estructura penal tiene muchos desafíos a la hora de mantener control; estos problemas se originan con la corrupción, el hacinamiento y los nuevos modos de cometer delitos. Además, cabe resaltar que el objetivo principal de las penitenciarias colombianas es apartar a aquel que infringe la ley, para que pueda transformar su forma de pensar y reinsertarse a la sociedad.

También se tiene como referente un proyecto de grado del 2013 de la facultad de ingeniería de la Universidad de los Andes, donde Paula Ruiz y Sebastián Alarcón analizaron los aspectos

sociales y económicos de las cárceles colombianas y mencionaron los actores contribuyentes dentro del sistema de los centros penitenciarios, en el cual se menciona como entes gubernamentales, el Estado y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC en adelante); como entes sociales se habla de los reclusos, la sociedad como tal y a las instituciones públicas y privadas que proporcionan oportunidades laborales y académicas para cumplir con el programa de reinserción.

Realidad Carcelaria en Colombia

La palabra cárcel etimológicamente se deriva del latín *CARCER* que significa edificio con rejas donde se encierra a los presuntos condenados de un delito. Tiene la raíz en CANCRI, lo que significa barrotes. (Etimologias.dechile.net, 2021). Como bien se mencionó en los antecedentes, las cárceles surgen por la necesidad de poner bajo custodia a los enemigos de la sociedad y el Estado. Se conoce que en el año 640 a.C, existió una cárcel destinada a encerrar a los enemigos de Grecia y Roma, donde según la leyenda estuvo preso San Pedro en la llamada Carcere Marmertino. En Grecia existían dos tipos de prisiones, un lugar destinado para el encierro de los esclavos que hacían labores forzosas, aunque, también existían otros tipos de cárceles en los que encerraban a los jóvenes que delinquían y otras diferentes que eran los lugares para resguardar a los que atentaban contra el estado. En la Edad Media, se vio la necesidad de construir prisiones donde se consideraban delincuentes a aquellos que no pagaban los impuestos del Estado y fue en el siglo XVII, donde apenas se instituyó el término penitenciario en Europa. (Biblioteca Digital-Universidad de Sonora, s.a.)

Origen de las cárceles en Colombia

Antes de la llegada de los conquistadores, cuando los habitantes indígenas eran quienes predominaban en el territorio colombiano, sus métodos de condena se basaban “[...] en la ley de talión: ojo por ojo, diente por diente. Por ejemplo, los chibchas, ubicados en el altiplano cundiboyacense y en el sur del departamento de Santander, castigaban con pena de muerte a los asesinos.” (Carreño y Tamayo 2018). Posteriormente, con la llegada de los españoles en 1492, estos impusieron un nuevo sistema de justicia y fue así como “[l]as primeras prisiones en las que implementaron la privación de la libertad y las penas fueron la Real Cárcel, la Cárcel del Divorcio, la de Zipaquirá y la de Santafé (Colegio de Nuestra Señora del Rosario).” (Carreño y

Tamayo, 2018). En 1890 se creó la primera cárcel de mujeres por las religiosas del Buen Pastor; en 1914 se estableció la primera entidad pública que administraría a los reclusos y se le conoció como la Dirección General de Prisiones, para luego ser reestructurada en 1992 y pasó a ser el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, el cual está vinculado al Ministerio de Justicia y del Derecho y vela por los Derechos Humanos de los presos.

No se puede olvidar la problemática del país con el narcotráfico en los años 90, donde se creó una crisis de hacinamiento en las cárceles de Colombia, lo cual influyó en los problemas de salud y conflictos en las condiciones para habitar los espacios; sumando a esto la falta de servicios médicos y la escasez de personal de guardas para atender las necesidades de los individuos privados de la libertad. La sobrepoblación de las prisiones colombianas excede el número de reclusos a más del 100% en la capacidad de la infraestructura, creando así la crisis actual del INPEC y reflejándose en la economía del país.

Historia generalizada de las cárceles en Antioquia y Colombia

Mientras tanto, el ingreso de estos centros penitenciarios tomó más tiempo en llegar a Antioquia. El visitador español Juan Antonio Mon y Velarde de la provincia de Antioquia durante el virreinato de la Nueva Granada, fue quien a finales del siglo XVIII implantó el sistema carcelario en dicha provincia. En aquella época, cada departamento tenía un sistema independiente, donde aquellos centros tenían como objetivo principal la custodia como castigo de los delincuentes, quienes eran golpeados, desterrados y degradados públicamente.

Las primeras cárceles en ser construidas en el departamento, estaban ubicadas en la ciudad de Antioquía, actualmente conocida como Santa Fe de Antioquia y en la Villa de Medellín, hoy por hoy la capital del departamento.

En el siglo XIX, en la época republicana, la prensa tomó la vocería de la opinión pública, para criticar la inestabilidad y la mala administración de ese entonces. Según ellos, estos centros no buscaban la resocialización del individuo, sino que se dedicaban a castigar a través de agresiones físicas y psicológicas, las cuales alimentaban las malas conductas ya aprendidas, adicional a esto, la infraestructura del lugar no era seguro para albergar delincuentes, ocasionando así toda clase de fugas y poniendo en peligro su integridad física. (Campuzano, s.f)

Los fondos para la construcción de aquellas edificaciones venían del tesoro nacional, pero, generalmente recibían también recursos regionales como un esfuerzo económico de la población a través de los impuestos, igualmente consistía en el aporte obligatorio de trabajo en las obras públicas. En 1828, el entonces procurador municipal de Medellín, Gabriel Echeverri, solicitó al gobierno nacional una prisión apta para rehabilitar a los malhechores y a su vez utilizarlos en labores públicas, cómo limpiar las calles y los acueductos de la ciudad; se aceptó esta petición con la opción de que los empresarios particulares alquilaran y le pagaran a los presidiarios.

En 1873, Francisco Javier Cisneros, utilizó a hombres y mujeres privados de su libertad para la construcción del ferrocarril de Antioquia y así abaratar sus costos al no contratar peones asalariados de la empresa, este tipo de trabajo se convirtió como un recurso privilegiado para los presos, ya que con él se les acortaba la pena, tres días de trabajo público reducía un día de pena; pero también, se presentó el problema de facilitar las fugas. Es importante manifestar el hecho que los reos con su labor pública, conseguían su manutención en el presidio y se le daba un porcentaje de esa ganancia a sus familias. (Campuzano, s.f)

En el siglo XX en Antioquia, empezó a regir la Ley 35 de 1914, con la cual se creó la Dirección General de Prisiones durante el gobierno de José Vicente Concha Ferreira, dentro de la

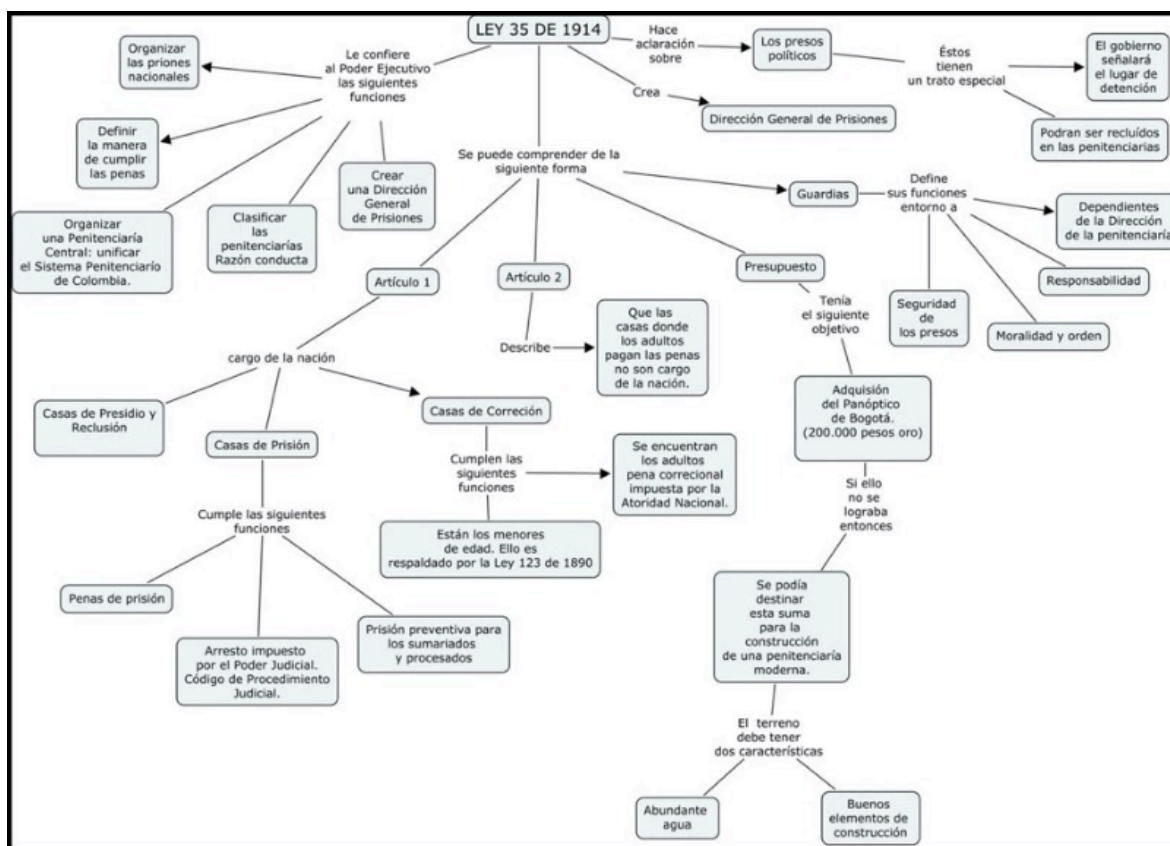
estructura del Ministerio de Gobierno, donde se establece la responsabilidad de organizar el sistema, con las funciones de velar por el orden de las penitenciarias en aras de mejorar la estructura física, las funciones y responsabilidades del personal penitenciario. (Mercado, 2014). Entre las realizaciones de esta administración al expedirse esta Ley, se dicta el Decreto Orgánico 1547 (diciembre 31) de este mismo año que la instrumentaliza, y el Decreto 354 de 1922 sobre penitenciarias. Otra de las disposiciones del periodo fue la creación del Archivo Judicial Nacional, por Decreto 75 de 1923.

Para la época, la norma representó un gran avance frente a la concepción de la materia penitenciaria: señaló los derroteros de la institución, legisló sobre el sostenimiento de las cárceles por cuenta de la nación; sobre casas de corrección de menores y los deberes de su director. Queda encargada de la organización, formación e inspección del ramo carcelario; establece una clasificación de las cárceles de acuerdo con la duración de las condenas y de las principales zonas del país; levantamiento de la estadística penal, formación de los reglamentos de las prisiones, el tema de los edificios bien sea construcción o mejoramiento, e igualmente se dispone la organización de una penitenciaría central que sirviera de modelo para unificar el sistema carcelario y penitenciario de toda la Republica. Se dijo que los detenidos de carácter político no podrían recluirse en las penitenciarias y el Gobierno quedaría encargado de determinar el lugar del cumplimiento para estas condenas. Se ordena organizar la Colonia de Fundación y queda el espacio abierto para otras que se determine crear en el territorio nacional. (Mercado, 2014, p.31)

Lo anterior se puede evidenciar en la figura 1, donde se muestra a fondo los alcances de la ley 35 de 1914 y donde se buscaba el bienestar de los reos y a la vez mejorar la infraestructura de los centros penitenciarios.

Figura 1

Funciones de la Ley 35 del año 1914



Adaptado de 100 años de construcción de un Sistema Carcelario y Penitenciario en Colombia. (p.33), por Mercado, C., 2014.

Para 1924, el Director de prisiones del momento, Pablo Ramírez, expone el atraso que presentaba la parte penitenciaria y carcelaria que se daba en la Ley 34 de 1914, donde se presentaba la problemática que se generaba por la escasez de tiempo y de espacios para una buena preparación académica en el tema penal y criminal por parte de los funcionarios participantes de ese sistema, además, la falta de infraestructuras que tenía el país en ese momento no permitía que el personal disponible pudiera atender al público en general. Por otra parte, la

información y documentación no llegaba a su debido tiempo y tenía atrasos hasta de meses para poder llenar las planillas estadísticas penales, así mismo, las penitenciarias no contaban con suficientes recursos aportados por el gobierno, de esta manera los presos continuaban trabajando en talleres artesanales para subsanar su manutención.

Según Mercado en “Cien años de construcción de un sistema carcelario y penitenciario en Colombia” en la década de los treinta el control político del Estado colombiano estaba bajo el mando del partido liberal, el cual se inspiró en las ideas progresistas de la Escuela Antropológica Italiana, fundamentada en una penitenciaría moderna donde las cárceles y reformatorios requerían un sistema arquitectónico especial, en los cuales a los edificios se les pudieran adaptar: servicios sanitarios completos, sistemas modernos de higiene, laboratorios de psicología y antropología, celdas cómodas y modernas con sus servicios para el reposo nocturno, ampliación y establecimiento de talleres... sueldos de personal en sus diversas categorías (...); con este novedoso sistema, aparte de garantizar el cumplimiento de la pena, se pensaba en la rehabilitación del convicto para la reintegración a la sociedad.

Posteriormente, a finales de los años cincuenta, la situación carcelaria comenzaba a mostrar algunas fallas dentro del sistema, en el que se evidenciaba el contacto de los presos enfermos con los sanos, esto debido a que los gobernantes anteriores habían comenzado construcciones carcelarias en diversas partes del país y las habían interrumpido por falta de recursos, demostrando así, la corrupción de estos establecimientos y ayudando a la ruina de la institución penitenciaria; el número de presos permitidos por las estructuras se triplicaba y esto se demostró en el hacinamiento en la antigua cárcel La Ladera de Medellín.

Hay una preocupación latente del Estado por el incremento de la criminalidad en el territorio nacional, el cual comenzó a hacerse más evidente en la década de 1945, donde se

afirmó que la crianza y el contexto social y económico, influye en el futuro de los jóvenes y en las actividades que estos realicen, algunas muchas veces relacionadas con el crimen y con delitos menores, de ahí que a comienzos de los años sesenta se vuelve a formular la preocupación por la protección de niños y jóvenes, esto llevó a que se creara el Instituto de Bienestar Familiar, donde se pretendía sacar del entorno social y familiar a aquellos niños que se encontraban en riesgo de comenzar una vida criminal; y se modificó la estructura penitenciaria para la prevención, protección y rehabilitación de los menores de edad detenidos. Alrededor de 1965 se crea la Escuela Penitenciaria Nacional, en la que se les daba formación a los funcionarios del Ramo Carcelario, se formaban los guardianes y se buscaba lograr la reintegración del preso a la comunidad.

Entre 1974 y 1979, se sufre una transformación en el país, manifestándose en varios delitos donde aparece la delincuencia organizada, la comercialización y consumo de sustancias psicoactivas, tales como marihuana, cocaína y heroína, dando así a nuevas conductas delictivas y desestabilizando la estructura jurídica del país; a esto también se suman los secuestros, asesinatos, la ya conocida guerrilla, que comienza a pelear por el territorio con un nuevo actor del conflicto, conocido como el paramilitarismo. Durante los ochenta, con la visita de un Comité Internacional de la Cruz Roja y un Asesor Interregional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se propone descentralizar las prisiones del Gobierno Nacional, donde cada departamento y municipio maneja los recursos presupuestales y administrar sus centros carcelarios.

La Constitución Política de 1991 genera un nuevo comienzo en la política social que abarca también el ámbito carcelario, esta se basa en el respeto y el derecho hacia la vida, como enlace principal con el ser humano y su entorno, siendo aún vigente y es esta la razón por la cual

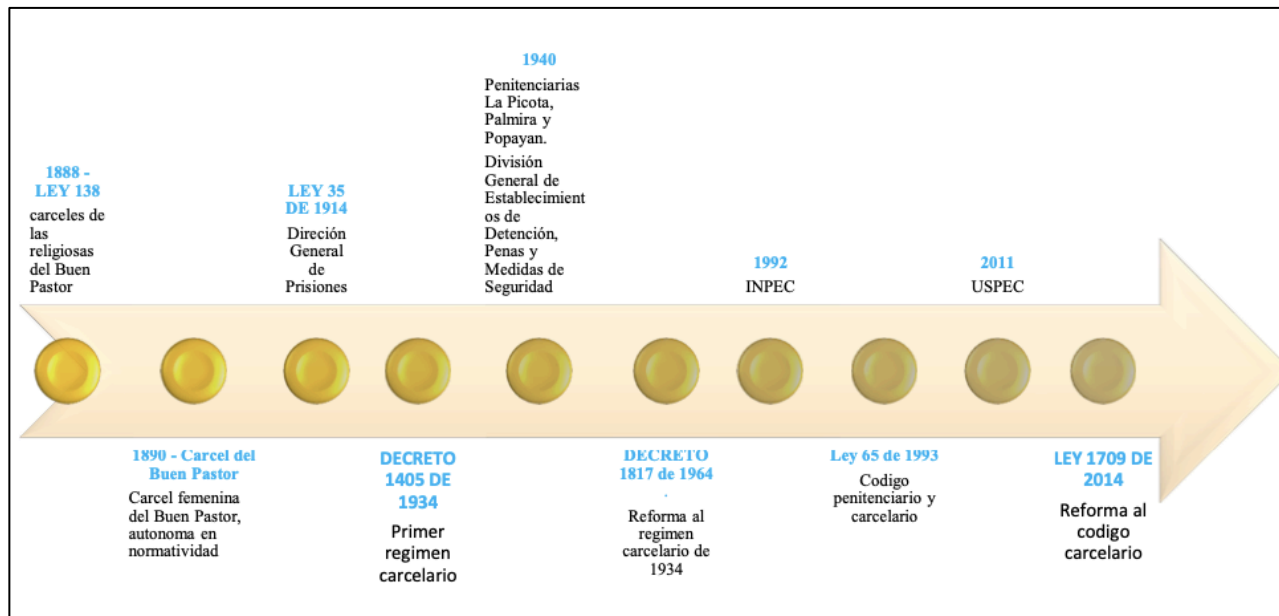
se deberían proteger los Derechos Humanos dentro de las penitenciarias. Junto con esto, en la Asamblea Nacional Constituyente tuvieron acceso no solo la unión bipartidista, sino también los movimientos de izquierda y algunas minorías sociales; estas apoyaron la descentralización de la Dirección General de Prisiones, creando un instituto autónomo administrativo y presupuestal para que cada departamento con sus recursos naturales administrara los establecimientos carcelarios y reconociendo al recluso como un ser humano.

Con el nacimiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- en 1992, se establecieron las funciones administrativas, jurídicas, financieras y de seguridad para el control de las entidades carcelarias. Dentro del grupo administrativo y financiero, se tenía el manejo de la gestión humana de dicho establecimiento. Durante los gobiernos de Andrés Pastrana Arango (1998-2002), Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) y Juan Manuel Santos (2010-2018) se plantearon varias alternativas para solucionar el problema de hacinamiento en las cárceles del país; (Mercado, 2014).

A pesar de los años, las diferentes leyes establecidas y entidades que administraban las penitenciarias, se continúa evidenciando la deficiencia en el manejo de los recursos a la hora de ver el estado en el que viven las personas privadas de su libertad, la falta de actividades que ayudan a la reflexión y la posible reinserción a la sociedad, siendo este un motivo que retrasa el desarrollo del país, ya que los delincuentes reinciden en sus actos delictivos, generando así un ciclo interminable en el cual los presos regresan a prisión y continúan siendo una carga económica para el Estado. En la siguiente figura se muestran los diferentes sucesos que ha tenido el sistema carcelario en Colombia, desde 1888 hasta el 2014.

Figura 2

Línea del tiempo normatividad penitenciaria y carcelaria en Colombia



Adaptado de Autosustentabilidad económica y social de las cárceles en Colombia: utopías y realidades. (p.10), por Rodríguez, S.I., 2018.

Figuras ejecutantes

El **Estado Colombiano** debe cumplir con los derechos humanos y la seguridad de los individuos, incluso cuando estos cometen un delito y están en prisión; este ente es quien otorga los recursos para el programa de reinserción, como talleres, manutención de los reos y el salario de quienes laboran. El **INPEC** es la entidad que tiene como deber administrar el Sistema Penitenciario y Carcelario, este debe asegurar y contribuir al cumplimiento de las penas, vigilar, custodiar, brindar tratamiento y atención social a los reclusos, cumpliendo la integridad con honestidad.

Otro de los actores, es el **Recluso**, este término hace referencia a aquel individuo que está privado de la libertad, existen dos tipos: los que no han recibido condena y aún no han sido judicializados, y aquellos condenados; estos también cumplirían un papel importante dentro de la

manutención del penal, pues por medio de los talleres ingresan aportes económicos a su sustento, cosa que cada vez es más difícil de cumplir por la inadecuación de las estructuras existentes y la negligencia de promover estas actividades. Además, otras figuras serían la **Sociedad** y las **Empresas**, haciendo referencia a aquellos individuos y compañías públicas y privadas que son parte de todo el país y se encargan de aportar recursos por medio de los impuestos, estos ayudan en el mantenimiento y sustento de los centros carcelarios; por otra parte son de gran importancia para la reintegración del recluso, para que así este pueda reinsertarse a la comunidad. (Ruiz y Alarcón, 2013). A continuación, se analizará el impacto de la realidad carcelaria en nuestra sociedad, para ello se definirán algunos factores que determinan el funcionamiento del sistema carcelario.

Impacto de la realidad carcelaria en la sociedad colombiana

Como bien se dijo anteriormente, el Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia inició en 1914, cuando se establecieron las leyes claras que rigen esta institución y cuando la sociedad se dio cuenta que debía contar con un lugar para castigar y reeducar a quienes dentro de la colectividad cometieran delitos o se saltaran alguna ley.

Población reincidente y su efecto económico

Al ser los presos puestos en libertad vuelven a cometer los mismos delitos u otros mayores, debido a la falta de un acompañamiento y de estrategias en el momento de la reclusión, a esto se le suma el maltrato por parte de los guardas y las pocas oportunidades que encuentran en la sociedad una vez están fuera de la cárcel; lo anterior puede influir en la reincidencia de los individuos, y una vez dentro de la prisión se encuentran con más delincuentes en sus mismas condiciones, quienes habitan allí sin el suficiente espacio y sin el presupuesto necesario para su manutención, como se evidencia en las siguiente figura, siendo esta una carga sin fin para el Estado y así impidiendo el verdadero propósito de los centros carcelarios, como lo es la rehabilitación y reinserción familiar, social y económica de los individuos. Esta sobrepoblación es causante de grandes problemas de salud, la vulnerabilidad de los derechos de cada preso y la lucha por adquirir un espacio, con el agravante que no hay suficientes servicios médicos y jurídicos que cubran las necesidades de los reclusos.

Figura 3*Realidad carcelaria*

Adaptado de Hacinamiento en la cárcel de Bellavista Medellín, por Violeta Estéreo, 2017

Dificultades en la situación actual del sistema penitenciario

Como se ha mencionado anteriormente, desde el 2016 el gobierno decretó oficialmente la emergencia carcelaria en Colombia, aunque se ha presupuestado más de un billón de pesos anualmente dirigido a las cárceles y su propósito de resocialización y el cumplimiento para los Derechos Humanos; esto no ha sido posible porque se excede la capacidad de reclusos en las cárceles, ocasionando así un hacinamiento que genera preocupación y retroceso en los aspectos de mejoras en la resocialización. La condición de hacinamiento empeora con el paso de los años por la reincidencia, la falta de agilidad en los procedimientos judiciales, donde se ve marcado el porcentaje alto de los no sindicalizados. Una problemática más, es la cultura del dinero fácil, en la cual individuos de estratos altos y bajos se ven involucrados cometiendo toda clase de actos delictivos, lo cual incrementa el índice de crímenes y de reclusos en el país.

Con respecto a la salud, la defensoría del pueblo realizó un estudio de las historias clínicas de los internos y los procesos de entregas de los medicamentos, donde se evidenció la poca atención médica y el mal servicio de salud prestado a los pacientes privados de la libertad.

Según publicaciones hechas por El Mundo del 2017, Caracol Radio del mismo año y la W Radio del 2018, las penitenciarias se están convirtiendo en focos de delincuencia, donde se cometen delitos como la extorsión, microtráfico, delitos sexuales y homicidios. Allí existen estructuras delictivas que realizan extorsiones telefónicas a personas civiles, creando situaciones falsas en las que mencionan riesgos contra su vida y familiares cercanos, originando temores y exigiendo pagos muy altos. Adicional a esto, dentro de las mismas instituciones hay organizaciones de reclusos que se aprovechan de los más vulnerables cobrando por espacio y beneficios.

También existen bandas organizadas relacionadas con el tráfico de estupefacientes, dedicadas a comercializar marihuana, bazuco y cocaína dentro y fuera de las cárceles. Así mismo, se cometen crímenes sexuales hacia los condenados por parte de otros presos e incluso se han conocido casos cometidos por guardias del INPEC, no solo los reos han sido víctimas, asimismo visitantes han sufrido violaciones dentro de las cárceles. Igualmente, se han conocido acontecimientos de asesinato en las prisiones como resultado de la guerra por el dominio de los patios por reclusos vinculados a grupos paramilitares o grupos guerrilleros. (Rodríguez, 2018)

Tal vez, lo casos más graves de corrupción que tiene el Sistema Carcelario y Penitenciario del país se evidencia en las instituciones administrativas del INPEC, donde se han involucrado en redes de extorsión hacia las personas privadas de su libertad y sus familiares para no crear falsas anotaciones en el registro de conducta o de ser torturados y aislados por negarse a pagar determinados chantajes; el cobro por raciones alimenticias, colchonetas, peajes para

ingresar armas, celulares, prostitutas etc.; además, en la complicidad de fugas ocurridas en centros de reclusión. Por otra parte, la USPEC, al ser la suministradora de bienes y servicios, manejo de dinero y contrataciones, es evidente que ha hecho contratos irregulares de construcción en penitenciarias y sobre costos en licencias para materiales y brazaletes electrónicos; agravando aún más la situación carcelaria del país. (Rodríguez, 2018)

Contratos alimenticios

Desde el 2013 han denunciado la personería, los defensores de Derechos Humanos, la población privada de su libertad y sus familiares, la entrega de comestibles descompuestos y retrasos en las entregas, además la carencia de personal para la manipulación y entrega de estos, es por ello que lo hacen los mismos presos, también hay población con diagnóstico médico que deben llevar una determinada dieta según su condición de salud, a los cuales no se les tiene en cuenta. Aunque todas las entidades se han pronunciado, hasta el momento no se ha hecho nada para solucionar este otro problema que se presenta en las instituciones carcelarias, donde ya se evidenció un disturbio en la estación de Policía La Candelaria en Medellín, en la cual los internos protestaban por alimentos en buenas condiciones, puesto que los entregados a ellos no se podían ingerir; era el deber de la Policía Metropolitana denunciar el mal estado de la comida, sin embargo lo que hicieron fue enfrentarse a los reclusos con bombas aturdidoras y gases lacrimógenos, manifestando a los medios de comunicación que la responsable de los acontecimientos fue la USPEC, sin asumir ninguna responsabilidad, tanto con la entrega de los alimentos como por la forma como se solucionó el disturbio. La USPEC ante la denuncia, confirma la obligación en la contratación para hacer los alimentos requeridos, donde se hace responsable por 115.000 raciones diarias destinadas para las cárceles en Colombia; el director de la USPEC, Andrés Díez, al conocer la denuncia de la Personería de Medellín se comprometió a

presentar un informe y tomar medidas para la supervisión y desplazamiento de los alimentos a cada penitenciaría. (Quiceno, 2021, p. 6)

Aunque, el asesor jurídico nacional del Sindicato de Empleados Unidos Penitenciarios - SEUP-, Felipe Quimbayo, da un informe diferente a la Organización NuevaAurora -Ornua S.A.S.-, el cual afirma que esta empresa ha cambiado en repetidas ocasiones de nombre cuando le retiran el contrato y dan otra razón social en las nuevas licitaciones que se lanzan, ganando así de nuevo el contrato. Acatando esta denuncia, la Fiscalía, consultó el caso y concretó establecer una investigación hacia dicha organización y crear una interventoría de supervisión en los contratos que se realicen a partir de abril del 2021.

Fuentes de financiación

Se debe tener en cuenta que el Ministerio de Justicia y del Derecho regula las condiciones que se deben llevar a cabo en las actividades laborales y de derechos de los reclusos en el Decreto 1758 de 2015:

- **Artículo 2.2.1.10.1.4. Remuneración:** El desarrollo del trabajo penitenciario para la resocialización de los reclusos no constituye ningún salario ni prestación social.
- **Artículo 2.2.1.10.1.5. Prohibición de trabajos forzados:** Las personas privadas de su libertad deben realizar actividades laborales en condiciones dignas, prohibiendo la explotación de estas personas.
- **Artículo 2.2.1.10.1.6. Jornada laboral:** No se debe superar las 8 horas diarias ni las 48 horas semanales.
- **Artículo 2.2.1.10.2.1. Servicios de salud:** Todos los reos deben tener un servicio de salud.

- **Artículo 2.2.1.10.2.2. Protección a la vejez:** Los presos menores de 65 años que soliciten ser afiliados al Sistema Flexible de Protección para la Vejez, donde se recibe un aporte correspondiente descontado de la remuneración percibida por cada uno de ellos.
- **Artículo 2.2.1.10.2.3. Riesgos laborales:** Las personas privadas de su libertad que presten servicios al INPEC, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.
- **Artículo 2.2.1.10.3.1. Obligaciones y Prohibiciones Especiales del INPEC:** Promover el instituto para el acceso laboral penitenciario, motivar el abastecimiento de materias primas e implementos adecuados para la realización de sus labores; reportar las horas de trabajo destinadas a la reducción de pena de los reos; informar inmediatamente el acaecimiento de accidentes de trabajo o enfermedades laborales a la respectiva administración; notificar al USPEC sobre la adecuación de los espacios acondicionados para las actividades laborales y pagar oportunamente la remuneración a las personas privadas de su libertad.
- **Artículo 2.2.1.10.4.1. Formación para el trabajo:** El INPEC debe conseguir convenios con el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para acceder a la formación de conocimientos y capacidades para el desempeño del trabajo penitenciario.

(Decreto N° 1758, 2015)

Infraestructura

Las empresas constructoras hacen un intercambio de predios por construcción de centros carcelarios con las entidades territoriales, de esta manera ambas partes se benefician, ya que se colabora con el progreso de proyectos de inmuebles, donde se pretende generar un desarrollo urbanístico en los territorios y al mismo tiempo con estos proyectos se busca reducir el

hacinamiento y brindarles condiciones dignas a los reclusos, sin embargo, es importante tener en cuenta que estos planes deben contar con edificaciones completas donde se encuentren celdas, comedores, cocinas, equipamiento sanitario, cuartos de visitas, salas para los guardas, zonas para talleres y clases, bibliotecas, salones para las audiencias, servicios hidráulicos y eléctricos, la dotación del lugar y cálculos para el futuro acogimiento de más reos, estos proyectos son financiados por el aporte de regalías que recibe el Estado de las empresas petroleras y mineras por la explotación de los recursos naturales no renovables. (Dirección de Política Criminal y Penitenciaria Ministerio de Justicia y del Derecho, s.f)



Reclusos

Dentro de lo que es la fuente de financiación carcelaria dan el aporte a parte del gobierno, el Sistema General de Regalías (SGR), el cual va destinado a los gastos de inversión en construcción y funcionamiento de las estructuras carcelarias. Otro sería el Sistema General de Participaciones (SGP), que se encarga de los ingresos de impuestos, multas y derechos constitucionales o legales que van destinados al saneamiento básico de las cárceles.

El presupuesto de gastos de funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para el 2021, fue expedida en esta resolución el 4 de enero de 2021, por la cual se da un presupuesto nacional de \$1.486.434.927.818 pesos colombianos, como se muestra a continuación en las figuras 4 y 5:

Figura 4


RESOLUCIÓN No 00001 DE 04-01-2021 DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL 2021

 <p>INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario</p>	 <p>La Justicia es de todos Ministerio de Justicia</p>
<p>RESOLUCIÓN NÚMERO 000001 DEL 04 ENE 2021</p>	
<p>"Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC para la vigencia fiscal 2021"</p>	
<p>EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-</p>	
<p>En uso de sus facultades legales y en especial las estipuladas en el Artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, Artículos 7 y 14 del Decreto 412 de marzo 02 de 2018, Artículo 17 de la Ley 2063 de noviembre 28 de 2020, Artículo 17 del Decreto 1805 de diciembre 31 de 2020, y</p>	
<p>CONSIDERANDO QUE:</p>	
<p>La Ley 2063 de noviembre 28 de 2020, "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", en su artículo segundo "PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES", apropió al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC-, para el cumplimiento de sus funciones un presupuesto de gastos por valor de UN BILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.486.434.927.818) MONEDA LEGAL.</p>	
<p>El artículo 17 de la Ley 2063 de noviembre 28 de 2020 establece: "...El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional...".</p>	
<p>El Decreto 1805 de diciembre 31 de 2020, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", apropió a la SECCIÓN 1208 - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC -, en el Presupuesto de Funcionamiento la suma de UN BILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.484.319.000.000) MONEDA LEGAL y en el Presupuesto de inversión DÓS MIL CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$2.115.927.818) MONEDA LEGAL.</p>	
<p>El Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en su artículo 2.8.1.7.4 determina: "Artículo 2.8.1.7.4. Sistema Único Presupuestal. Las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación ejecutarán sus presupuestos a través de un Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), el cual será administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público..."</p>	
<p>El Decreto 412 de marzo 02 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones", en su artículo 7 determinó: "Modificación del artículo 2.8.1.5.3 del Capítulo 5, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.5.3 del Capítulo 5, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así: "Artículo 2.8.1.5.3. Desagregación de Gastos. Las Entidades</p>	
<p>Calle 26 No. 27 - 48 PBX 2347474 Ext. 1102 pasesecion@inpec.gov.co</p>	<p>Página 1 de 19 PA-DO-G01-F08 V01</p>


Adaptado de Desagregación Presupuestal. (p.1). por INPEC, 2021

Figura 5

RESOLUCIÓN No 00001 DE 04-01-2021 DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL 2021



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



La justicia es de todos

Minjusticia

RESOLUCIÓN NÚMERO **000001** DEL **04** ENE 2021

"Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC para la vigencia fiscal 2021"

podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional..."

El Decreto 412 de marzo 02 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones", en su artículo 14 estableció: "**Modificación del artículo 2.8.1.7.5. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.5. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así: "Artículo 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico..."**"

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas, en concordancia con lo establecido en el Decreto 412 de marzo 02 de 2018 y la Resolución 0042 de diciembre 20 de 2019.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Efectúese la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – para la Vigencia Fiscal 2021, por la suma de UN BILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.484.319.000.000) MONEDA LEGAL, así:

Tipo	Cuenta / Programa	Subcuenta / Subprograma	Objeto / Proyecto	Ortinal / Subproy	SubOrtinal/Producto	Rec.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A							FUNCIONAMIENTO	1.369.453.000.000	114.866.000.000	1.484.319.000.000
A	01						GASTOS DE PERSONAL	1.075.769.000.000		1.075.769.000.000
A	01	01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	1.075.769.000.000		1.075.769.000.000
A	01	01	01				SALARIO	555.034.100.000		555.034.100.000

Calle 28 No. 27 – 48 PBX 2347474 Ext. 1102
planeacion@inpec.gov.co

Página 2 de 19
PA-DO-G01-F08 V01

Adaptado de Desagregación Presupuestal. (p.2). por INPEC, 2021

Modelo de resocialización

Durante la estadía de los presos en las instituciones carcelarias, se busca que estos tengan unas actividades en las cuales puedan expresarse y aprovechar el tiempo en algo productivo. Sin embargo, no todas las penitenciarias cuentan con este tipo de talleres, aún así cuando deberían ser implementadas, ya que lo establece el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD-; además de los talleres obligatorios a implementar en las cárceles con los recursos destinados a estos proyectos, existen los programas con Razón Social en las prácticas universitarias, con las que se pretende proponer un esquema de momentos de desahogo y satisfacción en cada uno de los reos participantes.

En la cárcel de máxima seguridad La Paz de Itagüí, Antioquia, se creó el taller de arte “Trazos de Libertad” por el dragoneante del INPEC Carlos Rojas, artista plástico de la Fundación Universitaria Bellas Artes, el cual comenzó con cuatro estudiantes a los que les enseñó la organización del lienzo y a manejar técnicas de pinturas. Más adelante a esta idea se le unieron docentes y estudiantes practicantes de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia, con el diseño “La Paz es una obra de arte”, donde ellos prestan asesorías en pintura, escultura, grabado y música al resto de los 45 presos que se unieron al taller, donde participan algunos reclusos de máxima seguridad como: paramilitares, guerrilleros, narcotraficantes y miembros del crimen organizado. (Restrepo, 2017)

Juan David Castañeda, estudiante de la Licenciatura en Educación en Artes Plásticas, advierte que “nosotros no les vamos a cambiar la vida, sino que ellos mismos lo podrán hacer a través del arte, pues la cárcel por sí misma no regenera”. Además, destaca el entusiasmo con que los reclusos reciben el taller, “muestran su mejor cara, vienen arreglados con su mejor ropa. Cada jueves es como un premio para ellos. No hay una

relación vertical, de un profesor que viene a dictarles unos conocimientos, sino de alguien que va a guiarlos y alentarlos en su trabajo”. Este cambio en la actitud de los internos es analizado por Bernardo Barragán: “al comenzar eran personas de muy escasas palabras, esquivos en la mirada, pero con este trabajo hemos notado que poco a poco están más dispuestos al contacto físico y emocional, y a mirarte a los ojos”. Uno de los aprendizajes de Barragán es que la cárcel invisibiliza a las personas, las objetiva, les quita la fuerza y la movilidad, “obviamente física, pero también académica, intelectual y afectiva”.

(Restrepo, 2017)

Cabe resaltar, como se mencionó anteriormente, el Sistema Carcelario y Penitenciario en Colombia está viviendo una situación crítica, la cual se debe a los altos niveles de hacinamiento, a la corrupción que permea toda la institución, ocasionando así, bajas condiciones de vida y generando un atraso en el resultado del objetivo de las instituciones. Adicional a esto, la falta de compromiso por parte del Estado se refleja en el incumplimiento de las leyes, que protegen y buscan el bienestar de la comunidad carcelaria, lo cual genera condiciones cada vez más críticas y un deterioro en sus instalaciones.

Figura 6

Las cárceles en Colombia, una historia de hacinamiento



Adaptado de El Espectador. por Carreño, L y Tamayo, N., 2018.

Las condiciones reguladas en las actividades laborales de derechos de los reclusos estipuladas por el Ministerio de Justicia y del Derecho de 2015 no se han cumplido; a los reclusos no se les ha otorgado ninguna prestación social, ni tampoco quienes trabajan perciben un salario como estipula el artículo de Remuneración; en ningún momento se les ha permitido realizar actividades laborales de ninguna clase, por lo tanto, no hay un horario que estos deban cumplir. Además, no son beneficiarios de gozar de un buen servicio de salud, mucho menos protección para la vejez, ni están afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.

Dentro de las obligaciones que tiene el INPEC de promover y motivar para el acceso laboral penitenciario, donde el recluso tiene derecho a actividades laborales y una remuneración económica, no se ha tenido un conocimiento certero de que esto se cumpla, esto debido a que el convenio que se tiene con el SENA para la formación de conocimientos en el desempeño del

trabajo no es bien recibido, por las directivas y guardas del INPEC, ya que para ellos significaría un incremento en sus labores cotidianas; es por ello que es evidente las fallas existentes en el sistema carcelario en nuestro país, el cual impacta de forma significativa a la sociedad Colombia, pues los delitos continúan en ascenso, la inseguridad es evidente y la falta de educación y de oportunidades es latente dentro del contexto, parámetros que continúan nutriendo la realidad violenta y el retraso del país. Para cerrar la investigación se expondrán los sistemas carcelarios de dos países, donde se evidencia el éxito de estos respecto a la reeducación y rehabilitación de los reclusos, destacando algunos aspectos que podrían funcionar dentro de la realidad colombiana.

Caso de Éxito

Durante este capítulo se abordará la realidad carcelaria de algunos de los países nórdicos, como lo son: Finlandia y Noruega, con el fin de evidenciar y extraer las principales características que permiten su buen funcionamiento y a la vez analizar, cuáles podrían ser implementadas en el contexto colombiano.

Sistema penitenciario de Finlandia

El artículo realizado por María Isabel Ortiz para El Tiempo, el 21 de octubre de 2018, hace alusión al modelo implementado en las cárceles nórdicas, especialmente en Finlandia, quien expresa en su texto la manera de cómo enfocan la disminución de delitos para la eficacia de su sistema penitenciario, mencionando que el éxito se debe al bienestar y mejor calidad de vida, ofreciendo a sus habitantes educación y empleo, incluyendo a aquellas personas que han cometido delitos. Esta política, se ha visto reflejada en once cárceles abiertas de las veintiséis cárceles que tiene Finlandia, sin rejas, pocos guardias y los prisioneros pueden caminar libremente dentro del centro penitenciario o salir de este; sin embargo, para poder disfrutar de dichas libertades, es necesario estar libre de drogas y comprometerse a estudiar, trabajar o participar en programas de rehabilitación. La compañía en el proceso de reinserción es de gran importancia en este país, su interés es lograr apartarlos de cometer algún delito. (Ortiz, 2018)

Figura 7*Cárcel cerrada*

Adaptado de La arquitectura penitenciaria en Finlandia, por Arquitectura y Empresa. 2020

Figura 8*Cárcel abierta*

Adaptado de Cárceles sin rejas y en las que los presos pueden tener videojuegos, por. Ortiz, 2018

Además de ofrecerles la posibilidad de educación, trabajan en huertas, talleres donde hacen las placas de los autos, fabrican calderas, chimeneas y parrillas, y por esta labor adquieren un sueldo; también tienen la posibilidad de disfrutar de gimnasio, biblioteca, sauna, videojuegos y celulares, comodidades no vistas para los prisioneros en otros países. Los presos, no tienen el título de prisioneros en este país, estos son tratados como “clientes” y si son más jóvenes como “alumnos”, para así generar un ambiente de respeto y confianza mutua y predisponer una atmósfera de buena disposición para aprender y mejorar su conducta. El periodista Juan Carlos Rojas, en su artículo *“Finlandia: el país donde los presos tienen las llaves de sus celdas”*, expresa el desarrollo positivo que tiene una persona al estar preso en una cárcel en Finlandia. En esta entrevista se le plantea al reo la pregunta: ¿Si le ha servido de algo estar preso en una cárcel en Finlandia? y su respuesta reitera lo anteriormente escrito, pues allí se le considera mejor persona; al brindarle una celda espaciosa, con baño privado, armario, calefacción, televisor plasma, una tetera eléctrica, mesa y sillas para su comodidad, los hacen sentir individuos respetados y no como otros presos a los que se les arrebatan su dignidad por el simple hecho de estar en una cárcel. (Rojas, 2018)

Los entes gubernamentales, las personas de la Agencia de Sanciones Penales -ASP- que tienen a cargo los prisioneros, no están de acuerdo con la ley de talión y castigos impuestos a los presos, como expresa el director de la ASP Jouko Pietilä de Finlandia:

No creemos que lo que perfecciona a la justicia sea el castigo. El castigo es la concreción de la venganza personal mediante la vindicta pública. Pero eso es herencia de las religiones. La sociedad no mejora con eso. El sufrimiento no mejora a nadie ni desalienta el delito. Por el contrario, lo estimula. (Rojas, 2018)

A los presos se les respeta y se les brinda un espacio de intimidad para comunicarse hacia el exterior de los muros por medio de cabinas telefónicas insonorizadas, aunque en casos muy específicos, sea necesario escuchar la conversación, se les advierte antes de que estos realicen la llamada. Así mismo, se ha evidenciado lo conscientes que son los habitantes del país y su disposición en el pago de impuestos destinados a la manutención de estos centros penitenciarios, ya que “[l]os derechos humanos están en el pináculo de esa escala axiológica y nadie considera posible alterarlos por una cuestión de dinero.” (Rojas, 2018). Por otra parte, el buen funcionamiento de este sistema se ve reflejado en la disminución de prisionero jóvenes, quienes optan por llevar una vida sana, alejados de las drogas y el delito.

Sistema penitenciario en Noruega

En la década de 1980, el servicio carcelario noruego, se centraba en la vigilancia y la seguridad, y la tasa de reincidencia rondaba entre el 60 y 70%. Sin embargo, diez años después, este sistema realizó ciertas reformas para enfocarse más en la rehabilitación y reinserción; los presos pasaron de estar encerrados la mayor parte del tiempo y comenzaron a recibir diariamente capacitaciones y educación. El cambio de los modelos de prisiones y su nuevo enfoque, tuvo

como resultado una reducción considerable en las tasas de reincidencia, donde el rol de los guardas cambió completamente y pasaron a ser oficiales de prisión asegurando que los presos cumplan su condena, a ser orientadores y ejemplo a seguir para los reos, incluso con los de alta peligrosidad; compartiendo todo el tiempo actividades, interactuando con los prisioneros y así generando un ambiente cómodo, de confianza y de compañerismo, en el que pueden corregirse y motivarse a ser mejores ciudadanos. (Kirby, 2019)

Figura 9

Celda de lujo



Adaptado de La exitosa estrategia de Noruega para transformar a sus criminales en "buenos vecinos", por BBC News, 2019

Figura 10

Evidencia hacinamiento



Adaptado de Hacinamiento provoca riña en estación de Policía Candelaria, por Caracol Radio Medellín, 2019

Igualmente, fue importante reconsiderar la infraestructura de estos centros para crear un entorno agradable y en armonía con la naturaleza, la cual disfrutan desde sus celdas, dispuestas de baño propio con ducha, nevera, un escritorio, silla y televisor de pantalla plana; es un confort que se cuestiona, tanto el sistema de Noruega, como los periodistas extranjeros que llegan a conocer las cárceles de ese país; el director de la prisión Halden, Are Hoidal, responde:

"No es fácil que te quiten la libertad". [...] "En Noruega, el castigo es, simplemente, quitarle a alguien la libertad. Los otros derechos permanecen. Los prisioneros pueden

votar, tener acceso a la educación, al sistema sanitario; tienen los mismos derechos que cualquier otro ciudadano noruego. Se equivocaron, deben ser castigados, pero siguen siendo seres humanos". (Kirby, 2019)

La idea era proporcionar al prisionero una vida normal, y prepararlos a una nueva para cuando salieran de la cárcel; los orientaban como mecánicos, carpinteros y cocineros, este proceso comienza desde el momento mismo que entran a la penitenciaría y proyectándose para el día de su salida, "[...] estamos liberando a tu vecino. Si en la prisión los tratamos como animales, entonces estaremos soltando animales en tu calle", mencionó Hoidal en su entrevista a Kirby. Así como en Finlandia, no existe la cadena perpetua, la máxima pena es de 21 años de prisión y se adiciona cinco años a los que se cree que siguen siendo una amenaza para la sociedad.

Fredrik, sentenciado a 15 años de cárcel por asesinato, utiliza su tiempo sabiamente, recibió el título de diseño gráfico estando recluido y proyectando su futuro fuera de prisión. Además, espera ser transferido a una cárcel abierta, para así continuar sus estudios. Este afirma que: "Si no tienes oportunidades y simplemente estás encerrado en una celda, no te conviertes en un buen ciudadano". [...] "Aquí hay buenas oportunidades, puedes obtener un diploma y cuando salgas, quizá puedes conseguir un trabajo estable y eso es importante". (Kirby, 2019)

El sistema noruego pretende hacer la vida de los presos lo más normal posible, tanto que estos interactúan incluso con mujeres oficiales. Según los mismos presos, ellas son más "efectivas" para mantener a los hombres bajo control, considerando que es una suerte contar con ellas dentro del personal de vigilancia.

En Noruega existe la Universidad de Servicio Correccional, donde cada año inician sus estudios 175 estudiantes para realizarse como funcionarios de prisiones; las instalaciones de este

campus universitario son la reproducción exacta de una prisión en Noruega, los futuros orientadores están formados en Derecho, Criminología, Trabajo Social e Inglés, además de recibir un entrenamiento físico. El director, Hans-Jorgen Brucker expresa: "En nuestro sistema, los funcionarios están bastante bien pagados y saben más sobre la ley, conocen mejor cómo lidiar con los presos y cómo evitar la violencia". (Kirby, 2019)

Con base a esta información se puede contrastar la realidad que se vive en el sistema carcelario en Colombia, comparado con las penitenciarias escandinavas exitosas. El común denominador observado en las cárceles de Finlandia y Noruega fue el respeto a los Derechos Humanos, el ambiente de confianza y compañerismo entre los presos y el personal de guardas; las alternativas de estudio, trabajo y rehabilitación que ofrecen las instituciones, además de las comodidades que se les presta, tanto en sus habitaciones como en los lugares de esparcimiento, mostrando orden y sentido de pertenencia al cuidar los implementos y herramientas de trabajo. Mientras tanto en Colombia, su sistema carcelario va en detrimento tanto del reo como de la misma institución, pues la falta de presupuesto, la corrupción, el deterioro de las instalaciones, el hacinamiento, la violación sistemática de los Derechos Humanos, la falta de conciencia y de preparación del personal encargado de cuidar a los presos, el poco sentido de pertenencia de estos últimos, son múltiples factores que finalmente contribuyen al incumplimiento del objetivo del sistema penitenciario, pues aquí los reclusos no se rehabilitan, ni se les brindan las herramientas necesarias para lograr la reinserción, por el contrario, cada vez que un recluso vuelve a la cárcel su delito es más complejo, impactando de manera directa en la realidad social del país.

Colombia

Sin embargo, se debe reconocer el caso de éxito encontrado en este país, pues no fue un ente gubernamental, ni una empresa privada quien lo gestó, fue una persona natural que dejó su trabajo para darle segundas oportunidades a los reclusos en Colombia. Johana Bahamon, actriz y empresaria de profesión, creó la Fundación Acción Interna, entidad sin ánimo de lucro fundada en el 2013 para mejorar la calidad de vida de las personas privadas de su libertad y de las ex convictas, a través de programas de autorrealización, arte y cultura, talleres de emprendimiento y espacios de desarrollo humano como becas de estudio y capacitaciones de trabajo. (Fundación Acción Interna, 2021)

Los programas de la fundación buscan mejorar la calidad de vida de la población mencionada, promoviendo proyectos contributivos para la reconciliación y reconstrucción de la relación de los internos con la sociedad civil. Por medio del programa de “Crecimiento Interno”, se pretende que estas personas puedan perdonarse y aceptarse por medio de la reflexión; además del acompañamiento en la rehabilitación de adicciones. “Arte Interno”, es el otro esquema planteado por la fundación y tiene como objetivo utilizar el arte como herramienta de sanación y reconciliación consigo mismo y la comunidad. Otra agenda es el del “Trabajo Interno”, el cual se especializa en crear proyectos productivos y oportunidades de inclusión social, para enlazarse con el último planteamiento, “Pospenados”, el cual trata de generar alternativas laborales y académicas a las personas luego de salir de prisión.

Esta fundación ha contribuido en la resocialización, reintegro y desarrollo humano de los presos y de aquellos que han recuperado la libertad, además ha sido un modelo de intervención y productividad a nivel nacional e internacional. Existe también una plataforma digital dirigida a reclusos, adolescentes penados, pospenados y familiares, que ofrece gratuitamente servicios

educativos, psicológicos, jurídicos y ofertas de empleo para ayudar en el mejoramiento social y económico de esta comunidad vulnerable y de la sociedad. (Fundación Acción Interna, 2021)

De acuerdo con la información proporcionada se deduce que en Colombia, hay personas que contribuyen a la reinserción de aquellos individuos condenados a pagar su sentencia, siendo un aporte prometedor, un modelo en el que existen diferentes programas de acompañamiento y apoyo, logrando proporcionar nuevas oportunidades en los casos que han llegado a la fundación creada por Johana Bahamon, afirmando ante los entes gubernamentales que este cambio es posible, facilitando la resocialización y por ende rompiendo con el círculo vicioso de entrar, salir y entrar, contribuyendo así con la reducción del índice de delitos en el país.

Metodología

Para la realización del proyecto de grado, se pretende dar respuesta a una serie de preguntas relacionadas con el tema de investigación, el cual se desarrollará con un método mixto, que incluye el cualitativo y cuantitativo. Esto se hará a través de un proceso de encuestas y entrevistas que complementen dicha información, para dar a conocer como la realidad carcelaria afecta la sociedad colombiana a partir de las fallas del sistema y la reincidencia de los presos.

El procedimiento cualitativo en este proyecto permitirá analizar y comparar la efectividad del sistema carcelario, el efecto que trae para la sociedad y conocer experiencias de personas que se encuentran directamente ligadas a los distintos procesos del sistema penitenciario, por su parte el método cuantitativo servirá de apoyo para medir que tan enterada se encuentra la población civil sobre la violación de los Derechos Humanos y la situación de los presos en las penitenciarias colombianas, además, como la falta de conocimiento se ve reflejado en la realidad del país; esta técnica de indagación se encuentra asociada a las estadísticas.

Instrumentos y población

El método cuantitativo se focaliza en un cuestionario de preguntas cerradas (ver anexo 1) que arrojaran datos numéricos, estadísticas verificables y objetivos; esta encuesta será realizada por diferentes miembros de la población urbana, de diversas edades que oscilan entre los 14 y los 60 años en adelante con sus facultades mentales intactas, pertenecientes a los diferentes estratos sociales con acceso a internet, ya que será realizada por medio de plataformas digitales, para así establecer una hipótesis operacional de las variables, se recolectarán los datos, se procesarán e interpretarán por medio de gráficas estadísticas. Mientras que el sistema cualitativo estará enfocado en expertos que han estado directa o indirectamente relacionados con la comunidad

carcelería, la cual corresponde a la parte administrativa, de seguridad y reclusos, y también con investigaciones relacionadas con el tema. Esto se realizará a través de entrevistas estructuradas (ver anexo 2), donde previamente se diligenciaron las autorizaciones a cada uno de los entrevistados para obtener el permiso de publicar su nombre en el proyecto de grado (Anexo 3, 4, 5, 6 y 7).

Resultados y Análisis

Análisis de encuesta

Antes de comenzar, se debe aclarar que este proceso de análisis se hizo a partir de una muestra de encuestas en línea a 160 personas provenientes de diferentes estratos sociales y edades. Su fin es conocer hasta donde la sociedad tiene conocimiento del sistema carcelario en el país. En la siguiente gráfica se demuestra que el sondeo se realizó a personas entre los 14 hasta mayores de 60 años, considerando que dentro de estos rangos se tiene la suficiente comprensión de los Derechos Humanos en nuestra sociedad.

Figura 11

Población

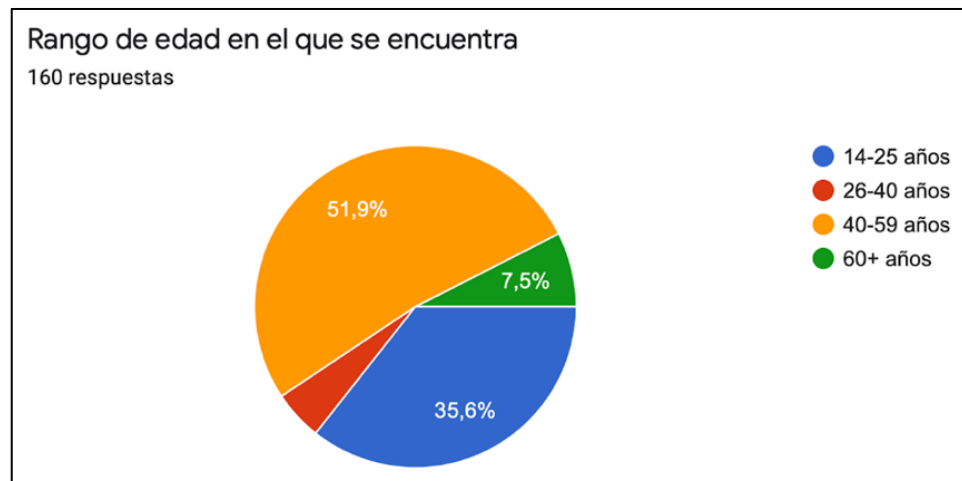
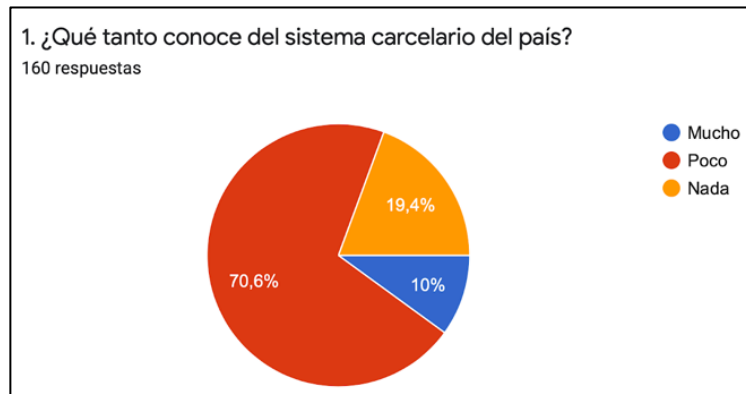
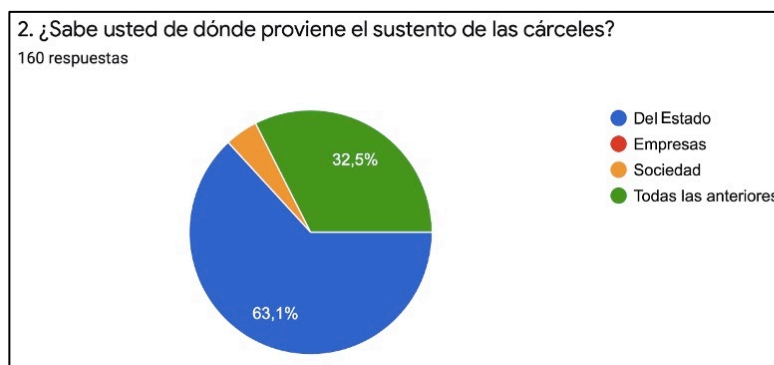
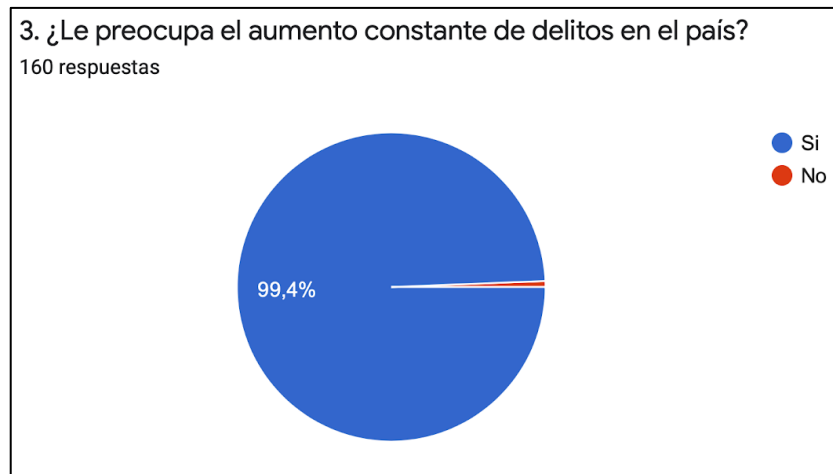
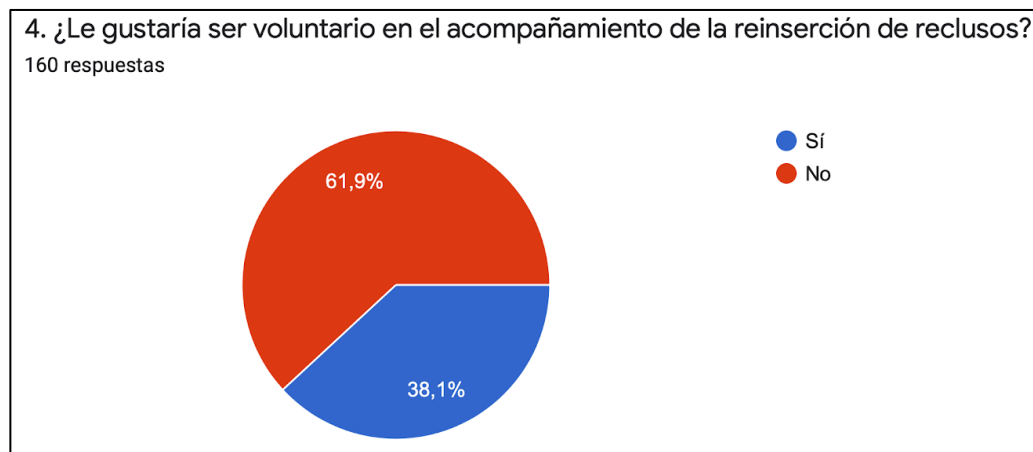


Figura 12*Conocimiento del sistema carcelario colombiano***Figura 13***Sustento de las cárceles*

En las figuras 12 y 13 se evidencia el desconocimiento del sistema penitenciario en el país, donde el 70,6% afirma conocerlo “poco”; además, se confirma la ignorancia de las personas, al pensar que la manutención de las cárceles viene sólo del Estado, sin saber que las empresas y la misma sociedad son quienes aportan también con sus impuestos en el sostenimiento de las institución carcelarias; sin embargo en la siguiente gráfica se muestra como el 99,4% de la población encuestada si encuentra preocupada por el aumento constante de delitos en el país.

Figura 14*Preocupación por el aumento constante de delitos***Figura 15***Voluntariado en la reinserción de reclusos*

Con la figura 15, se manifiesta la falta de interés en la gran mayoría de los encuestados para prestar un servicio social en centros de reclusión y ayudar a la resocialización de los presos, tal vez por temor hacia estos individuos, o porque no sabrían cómo aportar o creen que su labor no haría una diferencia para conseguir la rehabilitación de los mismos.

Figura 16

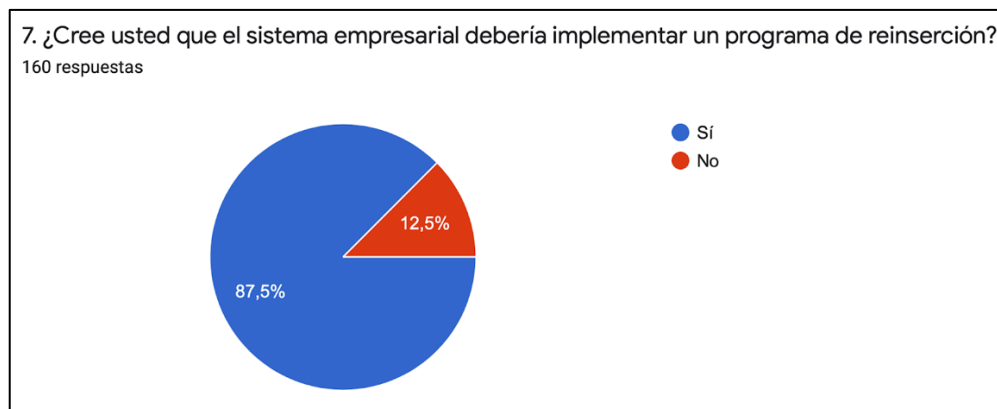
Incumplimiento de los Derechos Humanos en la población carcelaria

**Figura 17**

Importancia sobre el conocimiento de los Derechos Humanos



Al observar las respuestas a las preguntas relacionadas con los Derechos Humanos, se puede deducir que hay una minoría que desconoce o no les importa la realidad en la que viven los internos, en cambio consideran que es importante conocer sobre los Derechos Humanos cuando se habla de una pregunta más genérica y no dirigida a la realidad penitenciaria. Por otra parte, muchos argumentan en la pregunta de la figura 16 que los reclusos viven en pésimas circunstancias, con poco acompañamiento, maltratos crueles, muchas veces de los propios guardas; el sólo sobrepasar el límite de ocupación carcelaria, ya es una violación a los Derechos Humanos; adicionalmente, al interior se negocian privilegios como espacios, alimentación y seguridad, con o sin complicidad de los entes encargados; viven de manera infrahumana, las condiciones alimentarias e higiénicas no son las adecuadas para ellos. También recomiendan implementar en las cárceles diferentes oficios que los ocupen y distraigan mentalmente para obtener un mejor aprovechamiento del tiempo en prisión, en el que puedan aprender y proyectarse a un mejor futuro, de esta manera confirmando que el sistema carcelario colombiano no es un centro de rehabilitación para el individuo.

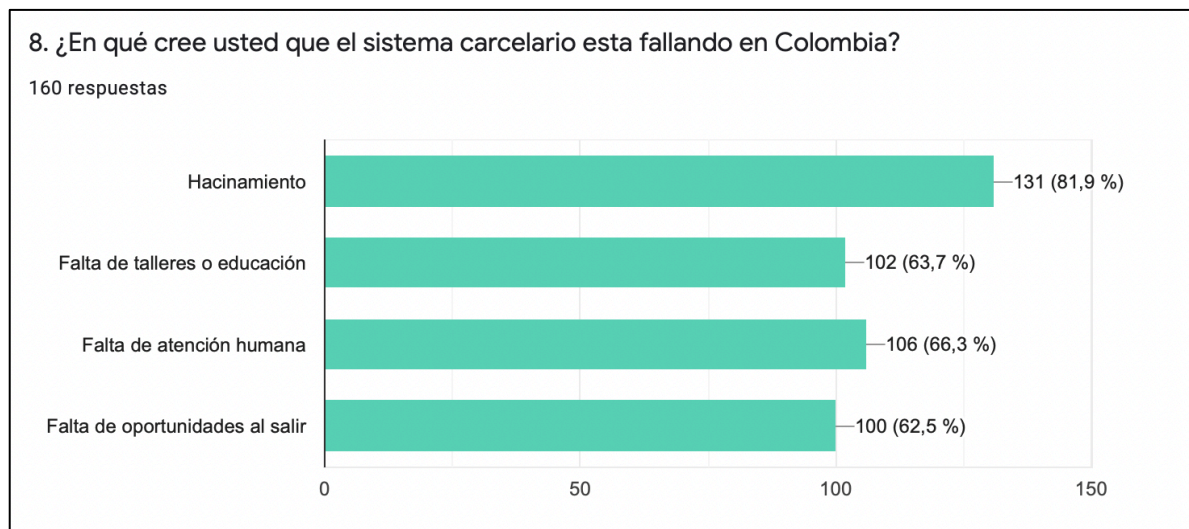
Figura 18*Posibilidad de la implementación de programas de reinserción*

Aunque aún las empresas no están preparadas para ello, el 87,5% afirma que estas podrían estar involucradas con la resocialización, ya que estas pueden contribuir con oportunidades de empleo inclusivo, comenzando por transformar sus procesos de talento humano para que desde la definición de los perfiles se enfoquen desde las competencias individuales, y así los procesos de selección y contratación se transformen, para ser posible la inclusión de esta población y potenciar su permanencia en el empleo.

Es necesario considerar que el sistema carcelario en Colombia está planteado como castigo, por lo tanto, los ex convictos se enfrentan a una sociedad que los rechaza y no les es posible encontrar un lugar en esta y reinciden en el delito. Sin embargo, para algunos no solo el sector empresarial es el encargado de esta labor, también han de colaborar, la academia ofreciendo educación a los reos y la iglesia proporcionando espacios para talleres y acompañamiento espiritual.

Figura 19

Factores considerados fallas en el sistema carcelario en Colombia



En esta pregunta los encuestados tuvieron la posibilidad de seleccionar diferentes opciones que ellos consideraban fallas del sistema, donde se evidencia un índice muy alto en cada una de las alternativas dadas, siendo el hacinamiento con el mayor porcentaje, confirmando la percepción que tiene la sociedad ante la realidad carcelaria; seguido por la falta de atención humana, las pocas oportunidades laborales al salir y la falta de talleres y educación en los centros penitenciarios. Se concluye que cada una de las categorías presentadas se complementan entre sí y al fallar una, fallan todas.

Análisis entrevistas

Se hará la interpretación como se mencionó anteriormente en la metodología, donde se buscará identificar contextos y los aspectos en común que tenga la información previamente recolectada y la proporcionada por los expertos en los anexos 3, 4, 5, 6 y 7, para determinar los factores que llevan a las fallas del sistema. Las personas entrevistadas están estrechamente

ligadas o tienen conocimiento acerca de las penitenciarías colombianas y su funcionamiento, ya que se desempeñan dentro de las áreas de derecho, docencia y administración.

En Colombia la realidad carcelaria es clara, si bien se obtuvo información previa documentada, la opinión de los expertos corrobora que, los aranceles dados al sistema carcelario no son suficientes, están mal administrados, y además el agravante de la corrupción que se vive dentro del gremio; generando un aumento costoso de manera insostenible para el Estado y desviando el verdadero objetivo que tienen estas instituciones, ya que no se proporcionan las condiciones dignas a los reclusos, puesto que estos viven en hacinamiento, incumpliendo con los Derechos Humanos e impidiendo el enfoque de resocialización.

Es de conocimiento público que los impuestos aportados por las empresas, en su gran mayoría, van dirigidos al sostenimiento del sistema penitenciario en el país, contribuyendo con los gastos que este trae, e incluso, expertos han mencionado que algunas compañías brindan capacitaciones en dichas instituciones con el fin de instruir a estos individuos. Sin embargo, se entiende que muchas veces estos actos no son suficientes e indican que los entes gubernamentales deberían desarrollar recursos productivos, promocionando estudios técnicos o profesionales, implantando estas actividades en las cárceles, para más adelante tener la posibilidad de empleos en empresas y así ayudar con un nuevo comienzo de vida en la que estos no recaigan en los actos delictivos, así mismo, el sector empresarial recibiría una remuneración como incentivo por su aporte con puestos laborales para estos individuos.

A su vez, la sociedad podría aportar positivamente a la capacitación y desarrollo en educación y puestos de trabajo para la población carcelaria, siendo este un papel importante en la rehabilitación y resocialización de los mismos. Esto se lograría por medio de la eliminación de la brecha social que existe entre los internos y la población civil; en los que hayan proyectos

sociales donde se motiven a realizar diferentes actividades, como el deporte, la cultura, la educación y con el acompañamiento del Estado en la reinserción de los presidiarios.

Al conocer el contexto histórico colombiano de la realidad carcelaria, se coincide en fortalecer y controlar los Derechos Humanos dentro de las penitenciarías, asimismo, se hace mención a la falta de fusión entre los programas educativos y laborales, para crear una libertad preparatoria; pero estas opciones no están presentes en las penitenciarías, generando una falencia en el manejo de dichos sistema, el cual se encuentra rodeado de corrupción, atropellos e injusticias dentro de las paredes los presidios.

La mayoría de las personas privadas de su libertad cometieron crímenes por necesidad y debido a la falta de oportunidades, es así como la verdadera manera de reducir el índice de delitos, se da ofreciendo una mejor calidad de vida, fomentando programas de educación y preparación durante el tiempo de condena, controlando que no se conviertan en profesionales para delinquir y puedan cambiar su futuro. Por otro lado, se recomienda una mejor preparación para los guardas del INPEC y así lograr un mejor acompañamiento a los reclusos, basado en respeto y buen trato, igualmente, sería importante separar a los delincuentes de delitos de alto y menor impacto, con el fin de que no se aprendan o incentiven actos ilegales de mayor gravedad.

Para concluir este capítulo, es de vital importancia relacionar los datos pertinentes señalados por los resultados de las encuestas, el personal especializado y el panorama colombiano. Se comienza teniendo en cuenta el hacinamiento de las cárceles, la situación social en Colombia y evidenciando que el delito se ha convertido en una forma de vida del ciudadano común, puesto que la falta de alternativas y el incumplimiento de los Derechos Humanos dentro de la prisión generan unas fallas determinantes en el sistema, nublando así, el propósito de los centros penitenciarios y manifestando a su vez, que esto se debe a la falta de organización del

presupuesto, personal y plan de trabajo con los convictos por parte de los entes gubernamentales e instituciones a cargo de las cárceles del país. A la vez, el desconocimiento de la población civil, permite que muchos de estos casos sucedan o no estén al tanto de las circunstancias internas, sin embargo, si se encuentran preocupados por el aumento constante de delincuencia y es de esta manera como, durante las preguntas resueltas en las entrevistas y encuestas, se destacan diversas respuestas que llegan a un mismo punto, enunciando que esta situación podría mejorar.

Discusión

Para conocer la realidad carcelaria en Colombia se devolvió a la historia desde los inicios de la humanidad para poder comprender la transformación que esta ha tenido en el tiempo y a medida que crecía la población del mundo, aumentaban los delitos y consigo la cantidad de individuos privados de su libertad. Es inevitable ser ajeno al contexto que se vive en Latinoamérica y sobretodo en el país, donde ha sido evidente la crisis carcelaria y el efecto que esta trae a la sociedad.

Tal como se ha constatado a lo largo de esta investigación, las irregularidades en materia de hacinamiento, infraestructura, alimentación y continuas violaciones a los Derechos Humanos en las prisiones del país se presentan en este proyecto. A través del entendimiento de la realidad carcelaria, se puede llegar a la conclusión de que la mayoría de las penitenciarias colombianas no cumplen la finalidad por las cuales fueron creadas, allí se utilizan métodos no convencionales para la resocialización y rehabilitación de las personas privadas de su libertad, pues estos aprenden nuevas maneras de cometer delitos y son evidentes los actos de vulneración a los Derechos Fundamentales del hombre, por parte de las instituciones que los custodian, generando una falla en la que estos individuos desarrollan peores hábitos que son adquiridos por los castigos crueles y el trato recibido.

El escenario de la historia violenta del país, presenciada en diferentes momentos, como el paramilitarismo, la presencia de guerrillas, la cultura del dinero fácil, influyeron en el incremento de crímenes y población carcelaria, afectando la economía nacional y la imagen social del país en el exterior, reflejada por la inseguridad en las principales ciudades colombianas. Del mismo modo, la corrupción por parte de los diferentes entes gubernamentales relacionadas con el sistema carcelario, se han observado a lo largo de la historia, todo esto ocasionando un efecto

negativo con los malos manejos administrativos y financieros, repercutiendo así en la vulnerabilidad de presos donde se corroboran las condiciones infrahumanas en las que viven, en cuestión de higiene, salubridad, maltrato físico y psicológico, además del estigma que sufren estas personas por parte de la comunidad.

Al investigar casos de éxito, se han encontrado sistemas carcelarios que se basan en el buen trato humano, permitiendo así un mejor desempeño y cumplimiento de los objetivos de rehabilitación y resocialización; por esa razón se investigó las diferentes estructuras penitenciarias con mayor eficiencia como lo son Finlandia y Noruega. Aquellos sistemas carcelarios poseen características similares en el entorno y trato en el que convive el preso, disfrutan de comodidades nunca vistas en las penitenciarias colombianas, ya que cada prisionero cuenta con su propia celda, televisor de pantalla plana, una cama cómoda y espacios en los que puede desarrollar o aplicar su conocimiento en los diferentes talleres que ofrecen las instituciones. Sin embargo, lo más rescatable de estas y su posible aplicación en Colombia, podría ser el respeto, el ambiente de paz y confianza entre el personal de seguridad y el recluso, a través de una completa formación del guarda tal como sucede en Noruega, ya que estos son un ejemplo a seguir para los reos, además, la implementación de actividades en las cuales los presidiarios puedan disfrutar, aprender y prepararse laboral y académicamente en el tiempo de estadía hasta conseguir su libertad y así tener oportunidades en el campo laboral.

No obstante, en el panorama del sistema carcelario colombiano, se presenta una fundación creada por Johana Bahamon, quien ofrece programas de rehabilitación y confianza en algunas cárceles del país, contando con la colaboración de empresas privadas tanto nacionales como internacionales y algunos entes gubernamentales, donde se busca generar una repercusión positiva en la vida de estas personas; este es un claro ejemplo de cómo se podría lograr un mayor

impacto si los demás entes gubernamentales, empresas o la sociedad toman acción y acompañan a este tipo de proyectos con el cual se ha demostrado que en el país se pueden realizar, y la respuesta de los reclusos a un buen trato y una segunda oportunidad de vida es fructífera.

"El que no aprende es porque no quiere.

***Hay gente que dice que uno acá se llena más de rabia,
pero no; ahora, para dar un mal paso lo pensaré dos o tres veces"***

(Fundación Acción Interna, 2021)

Referencias

- Anónimo. (s.f). Referencia Histórica Sobre el Origen de las Cárceles. [Biblioteca Digital-Universidad de Sonora]. <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19588/Capitulo1.pdf>
- Barreto, J. A., Blanco, L. E., & Sánchez, G. A. (2015). Colonia Penal Agrícola de Oriente resocialización del penado. [Tesis de Maestría, Universidad Libre de Bogotá]. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9313/COLONIA%20PENAL%20AGRÍCOLA%20DE%20ORIENTE%20RESOCIALIZACIÓN%20DEL%20PENADO.pdf?sequence=1>
- Biblioteca Digital-Universidad de Sonora. (s.a.). [Referencia histórica sobre el origen de las cárceles]. s.f. <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19588/Capitulo1.pdf>
- Bruno, F. (septiembre- octubre 1935). La revisión de la Legislación penitenciaria. *Revista Colombiana de Biología Criminal*, (1), 29
- Campuzano, R. (s.f). El sistema carcelario en Antioquia durante el siglo XIX. https://cienciashumanasyeconomicas.medellin.unal.edu.co/revistas/historiaysociedad/imagenes/default/files/hys/pdf/hys_07/hys_07_04_campuzano_cuartas_rodrigo_-_sistema_carcelario_antioquia_durante_siglo_xix.pdf
- Caracol Radio Medellín. (2019, noviembre 15). Caracol Radio. Hacinamiento provoca riña en estación de Policía Candelaria. https://caracol.com.co/emisora/2019/11/15/medellin/1573828922_700577.html
- Carreño, L y Tamayo, N. (2018). *Las cárceles en Colombia, una historia de hacinamiento*. El Espectador. <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/las-carceles-en-colombia-una-historia-de-hacinamiento/>

Dirección de Política Criminal y Penitenciaria Ministerio de Justicia y del Derecho. (s.f). Cartilla del Sistema Penitenciario y Carcelario para las entidades territoriales.

<https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Publicaciones/CARTILLA%20DEL%20SISTEMA%20PENITENCIARIO%20Y%20CARCELARIO%20PARA%20LAS%20ENTIDADES%20TERRITORIALES.pdf>

Etimologias.dechile.net. (2021). Etimología de cárcel.

<http://etimologias.dechile.net/?ca.rcel#:~:text=La%20palabra%20cárcel%20viene%20del,a%20alguien%20de%20la%20cárcel>

Fundación Acción Interna. (2021). Fundación Acción Interna. Un Camino a la Reconciliación y Resocialización. Quiénes somos. <https://fundacionaccioninterna.org>

Gómez Taranco, R. (2020, abril 30). Arquitectura y Empresa. La arquitectura penitenciaria en Finlandia. <https://arquitecturayempresa.es/noticia/la-arquitectura-penitenciaria-en-finlandia>

Herrera, J. C., & Gordo Nuñez, R. (2018, junio 19). El Colombiano. Hacinamiento en la cárcel Bellavista, en Bello. <https://www.elcolombiano.com/antioquia/hasta-cuando-el-hacinamiento-XX8880725>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2021). Desagregación Presupuestal.

<https://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/informacion-financiera/desagregacion-presupuestal/>

[/document_library/Pw17a0ALKUIZ/view_file/1199412?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_Pw17a0ALKUIZ_redirect=https%3A%2F%2Fwww.inpec.gov.co%2Fweb%2Fguest%2Finstitucion%2Finformacion-](https://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/informacion-financiera/desagregacion-presupuestal/-/document_library/Pw17a0ALKUIZ/view_file/1199412?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_Pw17a0ALKUIZ_redirect=https%3A%2F%2Fwww.inpec.gov.co%2Fweb%2Fguest%2Finstitucion%2Finformacion-)

financiera%2Fdesagregacion-

presupuestal%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_IN
STANCE_Pw17a0ALKUIZ%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_
mode%3Dview

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2021). Misión y Visión.

<https://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/quienes-somos/mision-y-vision>

Kirby, E. J. (2019, julio 9). BBC news. La exitosa estrategia de Noruega para transformar a sus
criminales en "buenos vecinos". <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48900840>

Mercado, C. (2014, agosto 10). 100 cien años de construcción de un Sistema Carcelario y
Penitenciario en Colombia. INPEC. PDF.

[https://www.inpec.gov.co/documents/20143/64716/RESE%C3%91A+HISTORICA+DO
CUMENTAL+100+A%C3%91OS+PRISIONES.pdf/dd03098c-a95e-4f35-50cf-
ac703a1573af](https://www.inpec.gov.co/documents/20143/64716/RESE%C3%91A+HISTORICA+DOCUMENTAL+100+A%C3%91OS+PRISIONES.pdf/dd03098c-a95e-4f35-50cf-ac703a1573af)

Ministerio de Justicia. (2015, septiembre 1). Decreto Número 1758 de 2015

[http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%2
01758%20DEL%201%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202015.pdf](http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%201758%20DEL%201%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202015.pdf)

Ortiz, M. I. (2018, octubre 21). El Tiempo. Cárceles sin rejas y en las que los presos pueden
tener videojuegos. [https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/como-son-las-carceles-
abiertas-de-finlandia-y-su-sistema-penitenciario-283630](https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/como-son-las-carceles-abiertas-de-finlandia-y-su-sistema-penitenciario-283630)

Pontificia Universidad Javeriana. (2017). Presupuesto asignado por el Estado colombiano frente
a las bases a de preparación del presupuesto en el sector penitenciario. Bogotá, Colombia.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/36143/PradaHernandezSharon2017.pdf?sequence=4>

Quiceno, J. (2021, 9 de enero). Alimentos en mal estado, el otro mal de la prisión. *El Colombiano*

Restrepo, J.D. (2017, julio 14) *Donde no hay libertad, nace el arte*. Universidad de Antioquia.

http://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/udea-noticias/udea-noticia!/ut/p/z0/rVFBT8IwGP0reODYtIxt1uNCdMZsAgpk9GLKWqA427F-I-qvtxsJTkW8EA9t-15f3vf6ihnOMNP8oDYcING8cHjJwhd6M_IGkU8SEvohicKJH1x78XC2IPgBs65g_LSgTvA8jx_j6WDiBY2DV6WjdINZyWGLIF4bnOVGg9RKGI

Rodríguez, S.I (2018, junio 1). Autosustentabilidad económica y social en las cárceles en Colombia: utopías y realidades. [Trabajo de grado, Universidad Nacional Abierta y a Distancia].

<https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/21501/80757270.pdf?sequence=1>

Rojas, J. C. (2018, mayo 29). El Tiempo. Finlandia: el país donde los presos tienen las llaves de sus celdas. <https://www.eltiempo.com/mundo/europa/asi-viven-los-presos-en-las-carceles-de-finlandia-donde-tienen-las-llaves-de-sus-celdas-145758>

Ruiz, P y Alarcón, S. (2013). Análisis económico y social de las cárceles colombianas desde la dinámica de sistemas. [Trabajo de grado, Universidad de los Andes]. Repositorio Institucional Facultad de Ingeniería

Violeta Estéreo. (2017, febrero 10). Hacinamiento en la cárcel de Bellavista Medellín.

<https://www.violetastereo.com/wp/hacinamiento-la-carcel-bellavista-medellin/>

Anexos

Anexo 1: Cuestionario

[Enlace encuesta](#)

Rango de edad en el que se encuentra

- a) 14-25 años
- b) 26-40 años
- c) 40-59 años
- d) 60+ años

1. ¿Qué tanto conoce del sistema carcelario del país?

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada

2. ¿Sabe usted de donde proviene el sustento de las cárceles?

- a) Del Estado
- b) Empresas
- c) Sociedad
- d) Todas las anteriores

3. ¿Le preocupa el aumento constante de delitos en el país?

- a) Si
- b) No

4. ¿Le gustaría ser voluntario en el acompañamiento de la reinserción de reclusos?

- a) Si

b) No

5. ¿Considera que los presos gozan de Derechos Humanos en nuestro país?

a) Si

b) No

Argumente su respuesta anterior (Opcional)

6. ¿Qué tan importante es para usted conocer acerca de los Derechos Humanos?

a) Mucho

b) Poco

c) Me es indiferente

7. ¿Cree usted que el sistema empresarial debería implementar un programa de reinserción?

a) Si

b) No

Argumente su respuesta anterior (Opcional)

8. ¿En qué cree usted que el sistema carcelario esta fallando en Colombia?

a) Hacinamiento

b) Falta de talleres o educación

c) Falta de atención humana

d) Falta de oportunidades al salir

Anexo 2: Entrevista estructurada

1. ¿Considera que los recursos destinados a las cárceles son bien administrados y suficientes para el mantenimiento de los centros y sostenimiento de los reclusos?
2. ¿De qué manera cree que el sistema carcelario se relaciona con las empresas?
3. ¿Cómo podría aportar el sector social y empresarial a la reinserción de un preso?
4. Teniendo en cuenta el contexto histórico colombiano ¿Cómo cree que el sistema carcelario podría cambiar para que los presos no reincidan?

Anexo 3: Entrevista al Doctor Orlando Ernesto Penagos Betancur

Profesión: Abogado y fiscal

- 1. ¿Considera que los recursos destinados a las cárceles son bien administrados y suficientes para el mantenimiento de los centros y sostenimiento de los reclusos?**

R./ Los presupuestos asignados al sostenimiento del sistema carcelario no se sustraen a las prácticas corruptas de las personas y entidades encargadas de su manejo. En cuanto a la suficiencia, estos nunca dejan de ser cortos para las enormes necesidades de toda clase que genera la administración y sostenimiento de este sistema en el país y a nivel local.

- 2. ¿De qué manera cree que el sistema carcelario se relaciona con las empresas?**

R./ Se interrelacionan, por cuanto a que el sistema carcelario recibe aportes de los tributos que paga a diario el sector empresarial del país.

- 3. ¿Cómo podría aportar el sector social y empresarial a la reinserción de un preso?**

R./ Creando programas especializados en sus departamentos de recursos humanos con miras a la capacitación y posterior reinserción a la vida laboral de todas aquellas personas que han cumplido con sus penas y están aún en condiciones de aportar a la economía y la sociedad puede hacerlo dándoles la oportunidad de integrarse nuevamente a la base de la sociedad en todas sus áreas.

- 4. Teniendo en cuenta el contexto histórico colombiano ¿Cómo cree que el sistema carcelario podría cambiar para que los presos no reincidan?**

R./ Todo se circunscribe a que aquellos tengan en los centros de reclusión en donde están cumpliendo sus penas, aceptable calidad de vida, acceso a la salud, la educación y a las oportunidades de trabajo intramural a que tienen derecho por ley, con fundamento en los Tratados de Derechos Humanos Internacionales.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, ORLANDO ERNESTO PENAGOS BETANCUR con Cédula de Ciudadanía 3.395.588 autorizo a la joven ISABELLA BONNET BASTIDAS a emplear la información por mi suministrada para que forme parte de su investigación y pueda ser utilizada en su proyecto de grado referente a temas relacionados con su objeto de trabajo.

El material en cuestión puede ser usado parcial o totalmente sin que eso signifique ningún tipo de retribución diferente a los créditos a que haya lugar para su proyecto.

Para constancia firmo en concordancia.



Medellín, lunes 12 de abril de 2021

Anexo 4: Entrevista al Doctor Omar Penagos Betancur

Profesión: Abogado

- 1. ¿Considera que los recursos destinados a las cárceles son bien administrados y suficientes para el mantenimiento de los centros y sostenimiento de los reclusos?**

R./Considero que los recursos no son suficientes y además los que tienen están contaminados por la corrupción, esto lo podemos evidenciar en el hacinamiento en que las muestran y los escándalos de corrupción que salen en las noticias.

- 2. ¿De qué manera cree que el sistema carcelario se relaciona con las empresas?**

R./Los impuestos que se cobran a los empresarios para el presupuesto nacional se destinan en un porcentaje alto al sistema carcelario, además que se les requiere para que den oportunidades laborales a los que han salido de las cárceles.

- 3. ¿Cómo podría aportar el sector social y empresarial a la reinserción de un preso?**

R./El sector social y empresarial están en la obligación de acompañar al Estado en la reinserción de los ex presidiarios a la sociedad, creando puestos de trabajo y ayudándoles a través de programas sociales.

- 4. Teniendo en cuenta el contexto histórico colombiano ¿Cómo cree que el sistema carcelario podría cambiar para que los presos no reincidan?**

R./La educación y las oportunidades de trabajo son el mejor mecanismo para evitar que los hombres y mujeres de una sociedad reincidan en el crimen, también, dentro de las instituciones se deben implementar las actividades de educación y entrenamiento para que se preparen antes de salir, las cuales deben ser apoyadas por la sociedad en general. Se interrelacionan, por cuanto a que el sistema carcelario recibe aportes de los tributos que paga a diario el sector empresarial del país.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Omar Penagos Betancur, con Cédula de Ciudadanía 8.346.244, autorizo a la joven ISABELLA BONNET BASTIDAS a emplear la información por mi suministrada para que forme parte de su investigación y pueda ser utilizada en su proyecto de grado referente a temas relacionados con su objeto de trabajo.

El material en cuestión puede ser usado parcial o totalmente sin que eso signifique ningún tipo de retribución diferente a los créditos a que haya lugar para su proyecto.

Para constancia firmo en concordancia.

OMAR PENAGOS B

Medellín, lunes 12 de abril de 2021

Anexo 5: Entrevista al Doctor Jaime Gonzalo Torres Ojeda

Profesión: Abogado

- 1. ¿Considera que los recursos destinados a las cárceles son bien administrados y suficientes para el mantenimiento de los centros y sostenimiento de los reclusos?**

R./ Los recursos no son bien administrados puesto que son insuficientes y los directores de los Centros deben asumir responsabilidades administrativas con escasez de recursos, hay casos donde los Centros Penitenciarios y Carcelarios son del municipio y este no cuenta con recursos suficientes para sostenerlo.

- 2. ¿De qué manera cree que el sistema carcelario se relaciona con las empresas?**

R./ Cuando las empresas llevan sistemas y procesos de trabajo al centro carcelario, dotándolos de equipos y personal técnico especializado que los capacite para que cumplan actividades de índole laboral, ello los beneficia puesto que van a tener ingresos de índole económico y contribuyen al sostenimiento del Centro Penitenciario y Carcelario.

- 3. ¿Cómo podría aportar el sector social y empresarial a la reinserción de un preso?**

R./ Generando trabajo con capacitación e ingresos económicos, no dar limosnas, logrando que todos trabajen sin excepción alguna; así mismo hay que motivarlos con el deporte, recreación, búsqueda de soluciones jurídicas o personales a su problemática social.

- 4. Teniendo en cuenta el contexto histórico colombiano, ¿Cómo cree que el sistema carcelario podría cambiar para que los presos no reincidan?**

R./ Fortalecer la Justicia que sea absolutamente exigente, transparente, cristalina, en equidad sin distinción alguna, en el que no se cometan abusos, atropellos o violaciones de

derechos humanos, fomentando el empleo puesto que algunos delinquen por necesidad, no pueden aguantar hambre, ni ver a sus hijos padeciendo esta necesidad.

-Evitar y controlar que los detenidos no se conviertan en profesionales para delinquir dentro del Centro Penitenciario y Carcelario.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Jaime Gonzalo Torres Ojeda, con Cédula de Ciudadanía 4.210.728 autorizo a la joven ISABELLA BONNET BASTIDAS a emplear la información por mi suministrada para que forme parte de su investigación y pueda ser utilizada en su proyecto de grado referente a temas relacionados con su objeto de trabajo.

El material en cuestión puede ser usado parcial o totalmente sin que eso signifique ningún tipo de retribución diferente a los créditos a que haya lugar para su proyecto.

Para constancia firmo en concordancia.



Medellín, lunes 19 de abril de 2021

Anexo 6: Entrevista a la docente en programas del SENA, Liliana Carmona**Profesión: Administradora y docente del SENA****1. ¿Considera que los recursos destinados a las cárceles son bien administrados y suficientes para el mantenimiento de los centros y sostenimiento de los reclusos?**

R./ Probablemente pensaríamos que son los recursos necesarios, sin embargo, en Colombia la realidad carcelaria es clara: Hacinamiento, Corrupción, ausencia de resocialización a través de la educación con talleres y proyectos de vida que aporten a su familia y obviamente a su condición como ser humano privado de la libertad. En cuanto al rol de las áreas administrativas, su papel debería ir más allá de una percepción desde lo laboral hacia el ser y el deber ser. Desde el contexto ético deberían procurar condiciones mínimas de salud, alimentación y educación, sin embargo, estamos hablando de una utopía en Colombia.

2. ¿De qué manera cree que el sistema carcelario se relaciona con las empresas?

R./ En situaciones o versiones mínimas se puede visualizar desde el punto de vista de una empresa. Como lo concibe claramente Johana Bahamon, quien ha generado empresa desde el suelo escalofriante donde se encuentran diferentes historias y panoramas de vida desoladores e infames, que quienes hemos tenido todo, claramente no tenemos una mirada compasiva porque desconocemos la realidad que hay detrás de cada historia.

3. ¿Cómo podría aportar el sector social y empresarial a la reinserción de un preso?

R./ Hay 2 mecanismos claros y pertinentes:

- Educación

- Oportunidad de Trabajo

4. Teniendo en cuenta el contexto histórico colombiano ¿Cómo cree que el sistema carcelario podría cambiar para que los presos no reincidan?

R./ En principio enfoquémoslo en una sola palabra: Oportunidad

Es muy importante engranar proyectos productivos viables y sostenidos que incorporen al post-penado en la vida laboral. Si el INPEC es un establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia mediante el Decreto 2897 de 2011, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa que cuenta con sus centros de reclusión, que custodia y vigila la pena, que adelanta programas de servicio social dirigido a la población de sindicados, condenados y post penados.

Desde el marco penitencial hay un pronunciamiento irreal e innovador, referente a la libertad preparatoria que da la posibilidad de trabajar y estudiar en empresas o instituciones educativas legalmente constituidas, de lunes a viernes para regresar a dormir a la reclusión

Lo anterior, evidentemente es una falacia y el INPEC está en proceso de reestructuración simplemente porque su manejo en el sistema penitenciario en Colombia está rodeado de igual manera de corrupción, cuestionables manejos administrativos y financieros.

Los hechos son claros si usted como ser humano privado de la libertad tiene los recursos para pagar un espacio dentro de los diferentes centros penitenciarios en Colombia, también podrá exigir prebendas, beneficios, alimentos con la mejor gastronomía y excelente tecnología de punta, todo es posible con dinero dentro las selladas, frías y desoladoras paredes de una penitenciaría en Colombia.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Liliana María Carmona Molano con Cédula de Ciudadanía 43.098.368 autorizo a la joven ISABELLA BONNET BASTIDAS a emplear la información por mi suministrada para que forme parte de su investigación y pueda ser utilizada en su proyecto de grado referente a temas relacionados con su objeto de trabajo.

El material en cuestión puede ser usado parcial o totalmente sin que eso signifique ningún tipo de retribución diferente a los créditos a que haya lugar para su proyecto.

Para constancia firmo en concordancia.



Medellín, sábado 24 de abril de 2021

Anexo 7: Entrevista al Doctor Diego Alberto López Baquero

Profesión: Abogado

1. ¿Considera que los recursos destinados a las cárceles son bien administrados y suficientes para el mantenimiento de los centros y sostenimiento de los reclusos?

R./ Los recursos que se destinan a las cárceles son inferiores a la necesidad que vive nuestro país, ya que la capacidad de las cárceles es para 80 mil reclusos y para el año 2020, se estiman que hay más de 124 mil reclusos, lo que significa una sobrepoblación del 50% en las principales ciudades del país.

Lo que debe existir una política criminal por parte del Estado, en donde se pueda ir solucionando paso a paso los problemas estructurales del sistema carcelario, el primer paso, sería la construcción de más cárceles para poder terminar con el hacinamiento existente, problema que impacta a los reclusos en sus derechos fundamentales día a día y dificulta su reinserción social.

2. ¿De qué manera cree que el sistema carcelario se relaciona con las empresas?

R./ Encadenando la anterior respuesta, el segundo paso que debería implementarse, sería la verdadera posibilidad de que los reclusos se vuelvan productivos, aprendiendo oficios, realizando estudios técnicos, tecnológicos o profesionales, pudiendo desarrollar estas actividades dentro de las cárceles y cumplida la pena, los grupos empresariales permitan su reincorporación en la sociedad por medio de oportunidades laborales. Para lo cual el gobierno nacional vía exoneración de impuestos, entregue incentivos económicos a las empresas que se vinculen con la contratación de exreclusos.

3. ¿Cómo podría aportar el sector social y empresarial a la reinserción de un preso?

R./ El sector social, empresarial y el propio estado, aportarían a la reinserción en nuestro país, si existiera una política criminal como se estableció para los desmovilizados de la FARC, se crearon espacios territoriales de capacitación y reincorporación, considero que a los reclusos que hayan cometido delitos de poco impacto (robo simple, estafa, lesiones, delitos culposos) los deberían sacar de las cárceles y enviarlos a estos territorios.

En el entendido, que se pueden sacar un gran número de reclusos, enviarlos a un territorio, el cual será cuidado por el ejército nacional, en donde las comunidades campesinas les enseñarán a cultivar la tierra y estos deberán laborar hasta cumplir su condena.

4. Teniendo en cuenta el contexto histórico colombiano, ¿Cómo cree que el sistema carcelario podría cambiar para que los presos no reincidan?

R./ El gobierno debería brindar verdaderas oportunidades dentro de las cárceles para que los reclusos puedan estudiar y/o aprender oficios, darles cursos que sean obligatorios su asistencia y su aprobación, en donde se les enseñe a tomar conciencia de sus actos y consecuencias.

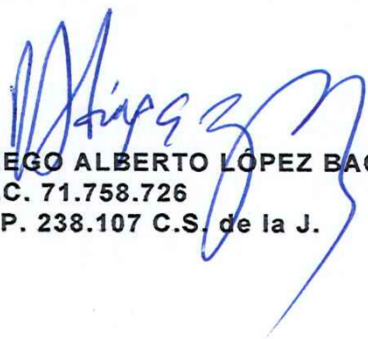
Considero que en su gran mayoría si a los reclusos se les brinda educación, oportunidades laborales, la reincidencia sería poca, pero si al contrario como ocurre en nuestro país, hay sobrepoblación en las cárceles, la existencia en los patios de personas que cometieron delitos de alto impacto (homicidio, secuestro, extorsión, concierto para delinquir, narcotráfico) con personas que cometieron delitos de menor impacto (robo simple, estafa), hacinamiento, malos tratos por parte de los compañeros de patios, golpizas, mala alimentación y mal servicio de salud, las cárceles actuales se vuelven unos centros donde se incentiva los actos ilegales de todo tipo.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, DIEGO ALBERTO LOPEZ BAQUERO con Cédula de Ciudadanía 71.758.726 autorizo a la joven ISABELLA BONNET BASTIDAS a emplear la información por mi suministrada para que forme parte de su investigación y pueda ser utilizada en su proyecto de grado referente a temas relacionados con su objeto de trabajo.

El material en cuestión puede ser usado parcial o totalmente sin que eso signifique ningún tipo de retribución diferente a los créditos a que haya lugar para su proyecto.

Para constancia firmo en concordancia.



DIEGO ALBERTO LÓPEZ BAQUERO
C.C. 71.758.726
T.P. 238.107 C.S. de la J.